1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por nueve (9) Municipios y un (1) Distrito: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Itagüí, Envigado, Caldas, Sabaneta y La Estrella. Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Gran Región Metropolitana; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás Normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley 1625 de 2013 definió las Áreas Metropolitanas como "*Entidades Administrativas de Derecho Público, formadas por un conjunto de dos o más Municipios integrados alrededor de un Municipio Núcleo, vinculados entre sí por Dinámicas e Interrelaciones Territoriales, Ambientales, Económicas, Sociales, Demográficas, Culturales y Tecnológicas que para la Programación y Coordinación de su Desarrollo Sustentable, Desarrollo Humano, Ordenamiento Territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una Administración Coordinada*".

La Entidad dispone del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano – PIDM 2021–2032, cuyo marco estratégico de largo plazo establece como visión al año 2032: *"Por un Territorio Resiliente, Sostenible, Sustentable, Habitable, Cohesionado, Incluyente, Competitivo e Inteligente en armonía con la Naturaleza, que protege y cuida la Vida*", pretendiendo fortalecer la Implementación de un Sistema de Coordinación, Direccionamiento y Programación del Desarrollo Metropolitano, así como establecer criterios y objetivos comunes para el Desarrollo Sustentable de los Municipios de su Jurisdicción. Este Marco constituye una Norma de superior jerarquía y determinante para los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo y demás Instrumentos de Planificación en lo referido a Hechos Metropolitanos.

Además, mediante el Acuerdo Metropolitano 021 del 3 de octubre de 1995, se declaró Hecho Metropolitano el Río Aburrá – Medellín, permitiendo al Área Metropolitana realizar inversiones tendientes a su recuperación ambiental, al ser considerado un elemento estructurante y de gran importancia para el desarrollo de los Municipios asentados sobre esta corriente hídrica.

A su vez, el Plan de Gestión 2024-2027, que incluye 21 programas, 49 Indicadores y 4 Adaptaciones entre las que está la Resiliencia Territorial, Gestión del Riesgo para proteger la vida de las comunidades y la Adaptación al Cambio Climático. Aborda el fortalecimiento del Sistema de Vigilancia y Monitoreo Estratégico Territorial, la Gestión para la Información y el Conocimiento. Orientándose este Plan de Gestión en pilares como la Cultura Ciudadana, el Río Aburrá - Medellín, la conexión con la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y la Economía Circular, como Hecho Metropolitano. Y entre las Metas establecidas, en la línea estratégica 2 del PIDM 2021-2032, adaptación 2. Hábitat Sostenible y Sustentable del Programa 6. Nuestro Río Aburrá – Medellín, en la Ficha 1689 tiene la meta "*Apoyar a los Municipios del Área Metropolitana en la atención e intervención de los cauces del Territorio Urbano*".

El Área Metropolitana del Valle de Aburra, en el desarrollo de lo establecido por la Ley 99 de 1993, en su artículo 1 numeral 9, que establece "*La prevención de desastres es materia de interés colectivo, y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento*", considera prioritario lograr una estabilidad del canal del río Aburrá- Medellín, ya que además de ser el Río un elemento unificador del Valle y, aledaño al Canal se encuentran Vías Regionales, Sistema Metro, Redes Eléctricas, Sistema de Acueducto y de manejo de aguas residuales, que con las obras de estabilización de puntos críticos se garantizará su estabilización futura.

Así mismo la Ley 1523 de 2012 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales y las Autoridades Ambientales locales en los Grandes Centros Urbanos, en desarrollo de los Principios de Solidaridad, Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad Positiva, deben apoyar a las Entidades Territoriales que existan en sus respectivas Jurisdicciones en la Implementación de los Procesos de Gestión del Riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la Implementación.

Sobre el particular el artículo 31 de la citada Ley dispone: *"Artículo 31. Las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sistema Nacional. Las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, que para efecto de la presente ley se denominarán las corporaciones autónomas regionales, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.*

(…) Parágrafo 4°. Cuando se trate de Grandes Centros Urbanos al tenor de lo establecido en la Ley 99 de 1993, en lo relativo a los comités territoriales, harán parte de estos las autoridades ambientales locales".

Ahora bien, teniendo en cuenta el Marco Normativo anteriormente reseñado, y retomando los antecedentes históricos de emergencias y desastres, se observa que en el Valle de Aburrá, por razón de su topografía, numerosas corrientes tributarias al río Aburrá-Medellín han sufrido serias alteraciones, tanto en las condiciones naturales del canal como en el entorno de la cuenca dado el alto y acelerado grado de crecimiento del urbanismo que ha aumentado el grado de impermeabilización de la misma produciendo crecidas sobre el río con mayor rapidez. Como consecuencias de estos cambios y debido al asentamiento de las personas y bienes en las zonas inundables, se han producido varios episodios con trágicas consecuencias, al punto de que en casi todos los períodos invernales se registre algún evento de inundación y movimiento en masa.

De igual forma, las condiciones climáticas, meteorológicas e hidrológicas en la Región determinan los eventos extremos a los que, como sociedad, debemos enfrentar y que constituyen riesgos para la población, ya sea que se presente una alta variabilidad en las condiciones que determinan el estado del tiempo de una zona específica, las cuales a su vez se ven moduladas por alteraciones climáticas globales como con el caso de los fenómenos de El Niño y La Niña que afectan significativamente el Clima Regional, dando como resultado la reducción y el aumento de lluvias; la reducción en los acumulados de precipitación aumenta la vulnerabilidad natural a la ocurrencia de incendios forestales y de la capa vegetal; y el aumento de precipitaciones genera la materialización de otros fenómenos amenazantes como movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales.

Las variaciones climáticas asociadas a fenómenos como El Niño y La Niña han generado alteraciones importantes en los patrones de precipitación, aumentando la frecuencia e intensidad de eventos hidrometeorológicos extremos. De acuerdo con los registros del Sistema de Alerta Temprana de Medellín y el Valle de Aburrá – SIATA, durante los últimos años se han presentado precipitaciones que superan los valores históricos registrados en diferentes sectores del Territorio Metropolitano, incrementando las condiciones de riesgo sobre el corredor hidráulico del Río Aburrá – Medellín.

Lo anterior evidencia la necesidad de implementar medidas preventivas, correctivas y de mantenimiento sobre las obras hidráulicas existentes, así como ejecutar nuevas intervenciones estructurales orientadas a la mitigación del riesgo y la protección de la infraestructura y población expuesta.

Mediante los Contratos Interadministrativos y Estudios Especializados desarrollados por la Entidad, entre ellos el Contrato 743 de 2021 y el Contrato 260 de 2022 suscritos con la Universidad Nacional de Colombia, se realizaron Estudios detallados de Amenaza por Inundación, Monitoreo del Canal y Diseños de Obras De Control en Puntos Críticos identificados sobre el Río Aburrá – Medellín. Dichos Estudios permitieron definir técnicamente las Intervenciones prioritarias requeridas para garantizar la Estabilidad Hidráulica y Estructural del Corredor del Río.

Las intervenciones para ejecutar se fundamentan en dichos estudios y diseños, los cuales podrán ser ajustados y actualizados durante la ejecución contractual conforme a la dinámica hidráulica y al nivel de riesgo identificado en cada sector intervenido.

En consecuencia, la Entidad encuentra la necesidad de continuar con la ejecución de obras de mitigación, estabilización y mantenimiento sobre el Río Aburrá – Medellín, con el propósito de mejorar el comportamiento hidráulico del canal, disminuir las condiciones de riesgo existentes y garantizar la protección de la infraestructura estratégica y de la población asentada en el Territorio Metropolitano.

Por la densidad de las lesiones estructurales, las manifestaciones patológicas identificadas, los procesos de socavación y erosión existentes, así como la vida útil cumplida de algunos elementos de protección hidráulica, fue necesario priorizar diferentes tramos de intervención dentro del corredor del río, dando continuidad al Plan Integral de Intervención que la Entidad viene desarrollando desde años anteriores.

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento de los principios generales que orientan la gestión del riesgo, especialmente el Principio de Precaución establecido en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ordenó la Apertura de la **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA N°. LP No. 007 DE 2026**, cuyo objeto es cuyo objeto consiste en la “CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO”, esto de acuerdo con los parámetros de Ley.

Toda vez que el Área Metropolitana del Valle de Aburra está adelantando el proceso de Licitación Pública así mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 Numeral 1° y en el marco de la Ley 1474 de 2011, articulo 83, por tratarse de un Contrato de Obra, se requiere del proceso de seguimiento, verificación y control integral, el cual debe ser ejecutado mediante Contrato de Interventoría a través del proceso de Concurso de Méritos Abierto para realizar la: ““INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO”., esto de acuerdo a los parámetros de Ley.

Para el desarrollo de las actividades se partió de la viabilidad técnica y económica realizada por los técnicos de la Subdirección de Proyectos, la cual arrojó un Presupuesto Oficial que permitirá cubrir los gastos generados por el valor del personal y los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión del desarrollo del objeto y alcance contractual.

El presente proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación de la Entidad No. 37 del 03 de junio de 2026 radicado 00.000785, conforme al cronograma y procedimientos internos previstos para la vigencia 2026.

El proceso será financiado con recursos de Gastos de Inversión y se encuentra incorporado dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026 así.

No. Necesidad PAA
4861

Es importante precisar que para la contratación del proceso de Licitación se facultó a la Directora de la Entidad para iniciar proceso contractual y suscribir el respectivo Contrato en cuantía superior a los Diez Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (10.000 SMLMV), mediante el Acuerdo Metropolitano No. 06 del 03 de julio de 2026, y tanto para dicho proceso como para el presente de la Interventoría, la Junta Metropolitana autorizó para asumir los compromisos con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias para el periodo 2027 mediante el Acuerdo Metropolitano No. 05 del 03 de julio de 2026. Ambos Acuerdos Metropolitanos publicados en la Gaceta Oficial No. 5872 de julio 22 de 2026 y cuya copia se adjunta ya que hace parte integral del expediente del proceso

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, requiere realizar un proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO**".

2.1.1. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, previendo los siguientes códigos, que tienen relación con el objeto y el alcance del Contrato:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101500	77 -Servicios Medioambientales	7710 - Gestión medioambiental	15 - Evaluación de impacto ambiental
80101600	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 -Servicios de Asesoría de Gestión	16 - Gerencia de proyectos
81101500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110 -Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	15 - Ingeniería Civil y Arquitectura
81141500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 -Tecnologías de fabricación	15 - Control de Calidad

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: **- ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del Objeto Contractual el Consultor deberá ejecutar las actividades que se describen a continuación:

2.2.1. Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Jurídica y Ambiental con base en los procedimientos establecidos por el Estatuto General de la Contratación

Pública y el Manual de interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburra adoptado mediante la Resolución Metropolitana No.000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, el Manual de Gestión Socio-Ambiental del Área Metropolitana y los Procedimientos del Sistema de Gestión Integral (Sistema de Calidad) de la Entidad.

2.2.2. Verificar, evaluar y certificar de manera documentada que las actividades realizadas por el Contratista en el marco del Contrato de Obra sobre el cual se va a realizar la Interventoría, cumplan con la calidad, alcance, especificaciones técnicas, rendimientos, necesidades, y plazos establecidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para lo cual debe tener en cuenta: Conforme la oferta económica establecer, organizar y mantener un Equipo de Trabajo de Interventoría con el perfil, tiempo de dedicación, el control y el rango, los compromisos, las tareas, las responsabilidades, las reglas y la autonomía claramente definidas, el cual debe Investigar, analizar, priorizar, programar, definir, coordinar, revisar, verificar y asegurar que las actividades asociadas al objeto de la Interventoría se ejecuten de manera satisfactoria.

2.2.3. Verificar la calidad de los trabajos, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato objeto de la interventoría y demás documentos inherentes al mismo y la correcta inversión de los recursos asignados, todo dentro de los plazos convenidos; para lo cual mediará entre el contratista y la entidad contratante, ejerciendo las funciones de intervención, control y vigilancia de manera coordinada y regulada entre las partes, teniendo en cuenta las Políticas del Área Metropolitana y las instrucciones del Coordinador designado.

2.2.4. Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio revisiones y observaciones sobre la documentación técnica del proyecto si a ello hubiere lugar.

2.2.5. Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio de su contrato, la revisión integral a la documentación precontractual del proceso de adjudicación de la obra, revisando y conociendo las obligaciones contractuales derivadas de los estudios y documentos técnicos del proceso licitatorio, las respuestas a las observaciones dadas por la entidad, las adendas y demás documentos del proceso, soportes y pliego de condiciones definitivos, además de las obligaciones convenidas en el texto del contrato de obra pública.

2.2.6. Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio la revisión integral de la propuesta del contratista adjudicatario de la obra, el detalle de su AU, el presupuesto ofertado y los análisis de precios unitarios de la oferta del contratista los cuales deberán cumplir a cabalidad con el formato base de la Entidad, de tal manera que se alcance el logro del cumplimiento de la especificación a plenitud y en todo sus aspectos, incluyendo los requisitos señalados en los planos e ítems del presupuesto.

2.2.7. Realizar durante el plazo contractual un seguimiento detallado a la programación de obra, velando por el estricto cumplimiento de ésta, e informando a la entidad sobre necesidades de ajustes debidamente motivadas, considerando la programación financiera del proyecto de acuerdo con el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Entidad.

2.2.8. Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes y de puntaje por los cuales el contratista de obra fue el elegido en la Licitación Pública - LP No. 007 de 2026, en la periodicidad según Pliego de Condiciones del Proceso LP No. 007 de 2026.

Parágrafo: El Interventor del Contrato de Obra es el delegado para verificar:
(i) La calidad de los trabajos y el acompañamiento social realizado, (ii) el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato objeto de la Interventoría y demás documentos inherentes al mismo, y (iii) la correcta inversión de los recursos asignados; todo dentro de los plazos convenidos; para lo cual mediará entre el contratista y la Entidad contratante, ejerciendo las funciones de

intervención, control y vigilancia de manera coordinada y regulada entre las partes, teniendo en cuenta las Políticas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN A CONTROLAR Con base en estudios técnicos y evaluaciones previas, se han identificado cuatro puntos críticos donde es prioritario ejecutar las obras y realizar su correspondiente supervisión técnica:

- Industriales
- Puente La 33
- Parques del Río
- Macarena
- Talleres Del Metro Bello
- Presa -La Clara -Caldas

La Interventoría garantizará que las obras en estos sectores se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, minimizando los riesgos de socavación y erosión de las márgenes del Río, previniendo afectaciones a la infraestructura pública y privada cercana y mejorando la resiliencia del corredor hídrico.

Por tratarse de un Contrato de Interventoría, en donde su alcance implica Actividades Técnicas, Administrativas, Financieras, Socio - Ambientales y Legales que permitan vigilar y controlar permanentemente los recursos invertidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Interventor deberá tener en cuenta durante la ejecución del contrato, que se realizará para las siguientes actividades y según las siguientes especificaciones:

TRAMO	INTERVENCIÓN	LOCALIZACIÓN		un	Cantidad
INDUSTRIALES	Construcción de muro 1 Concreto	Margen Izquierda 130m aproximadamente	Abscisa 21+580 hasta Abscisa 21+710	m	130
	Construcción de muro 2 Realce en Concreto	Margen Izquierda 71m aproximadamente	Abscisa 21+710 hasta Abscisa 21+781	m	71
•	Construcción de muro 3 Concreto	Margen Izquierda 191m aproximadamente	Abscisa 21+885 hasta Abscisa 22+076	m	191

TRAMO	INTERVENCIÓN	LOCALIZACIÓN		un	Cantidad
PUENTE LA 33	Construcción de muro 1 Concreto	Margen Izquierda 417m aproximadamente	Abscisa 22+689.5 hasta Abscisa 23+106.14	m	417
	Construcción de muro 2 Gavión Recubierto en concreto	Margen Izquierda 99m aproximadamente	Abscisa 23+073 hasta Abscisa 23+172.21	m	99
•	Construcción de muro 3 Concreto	Margen Derecha 460m aproximadamente	Abscisa 22+560 hasta Abscisa 23+020	m	460

	Construcción de muro 4 Gavión Recubierto en concreto	Margen Derecha 171m aproximadamente	Abscisa 23+019.62 hasta Abscisa 23+190.49	m	171

TRAMO	INTERVENCIÓN	LOCALIZACIÓN		un	Cantidad
• PARQUES DEL RÍO	Construcción de muro 1 Concreto	Margen Izquierda 34m aproximadamente	Abscisa 23+306 hasta Abscisa 23+340	m	34
	Construcción de muro 2 concreto	Margen Izquierda 120m aproximadamente	Abscisa 23+400 hasta Abscisa 23+520	m	120
	Construcción de muro 3 Concreto	Margen Izquierda 99m aproximadamente	Abscisa 23+660 hasta Abscisa 23+759	m	99
	Construcción de muro 4 concreto	Margen Izquierda 94m aproximadamente	Abscisa 23+758.48 hasta Abscisa 23+852	m	94
	Construcción de muro 5 Gavión Recubierto en concreto	Margen Izquierda 14m aproximadamente	Abscisa 23+851 hasta Abscisa 23+865	m	14
	Construcción de muro 6, En Tierra Armada	Margen Derecha 185m aproximadamente	Abscisa 23+714.1 hasta Abscisa 23+900	m	185

TRAMO	INTERVENCIÓN	LOCALIZACIÓN		un	Cantidad
• MACARENA	Construcción de muro 1 Concreto	Margen Izquierda 260m aproximadamente	Abscisa 23+865.3 hasta Abscisa 24+125	m	260
	Construcción de muro 2 Gavión Recubierto en concreto	Margen Izquierda 24m aproximadamente	Abscisa 24+165 hasta Abscisa 24+189	m	24
	Construcción de muro 3 Concreto	Margen Derecha 166m aproximadamente	Abscisa 23+898.9 hasta Abscisa 24+065	m	166
	Construcción de muro 4 Gavión Recubierto en concreto	Margen Derecha 160m aproximadamente	Abscisa 24+120 hasta Abscisa 24+280	m	160

TRAMO	INTERVENCIÓN	LOCALIZACIÓN		un	Cantidad
• TALLERES DEL METRO BELLO	Construcción de placas	Margen Izquierda 216m aproximadamente	Abscisa 33+880 hasta Abscisa 33+600	m	216
	Construcción de llaves antisocavación	Margen Izquierda 700m aproximadamente	Abscisa 33+880 hasta Abscisa 33+180	m	700
	Construcción de placas	Margen Derecha 63m aproximadamente	Abscisa 33+820 hasta Abscisa 33+883	m	63
	Construcción de llaves antisocavación	Margen Derecha 256m aproximadamente	Abscisa 33+818 hasta Abscisa 33+562	m	256

TRAMO	INTERVENCIÓN	LOCALIZACIÓN		un	Cantidad
• PRESA -LA CLARA -CALDAS	Reparación Dique 1 y Contradique1	Dragado y reparación de estructuras existentes (en concreto reforzado, ciclópeo y gaviones recubiertos)	Coordenadas 6.03906, —75.61815	und	1
	Reparación Dique 2 y Contradique 2	Dragado y reparación de estructuras existentes (en concreto reforzado, ciclópeo y gaviones recubiertos)	Coordenadas 6.04137 ,—75.6192	und	1
	Reparación Dique 3 y Contradique 3	Dragado y reparación de estructuras existentes (en concreto reforzado, ciclópeo y gaviones recubiertos)	Coordenadas 6.04386, —75.61952	und	1

2.3.1. De Orden Técnico

a) Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución de las obras y de cualquier otro documento que haga parte del contrato de obra, objeto de la interventoría.
b) Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del personal y equipos ofrecidos por el contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio que con fundamento técnico fuere necesario.
c) Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato de obra pública.
d) Ejercer permanente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, rechazando oportunamente aquellos que no cumplen las condiciones o especificaciones definidas.
e) Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto

llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

f) Exigir el mantenimiento, protección y conservación de las obras durante la ejecución de estas.
g) Llevar libro o bitácora de obra diario, en el cual queden plasmadas las sugerencias y observaciones dadas al constructor durante la ejecución del proyecto.
h) Comunicar al Área Metropolitana del Valle de Aburra en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos.
i) Aprobar antes de iniciar la ejecución de los trabajos, los procedimientos constructivos, las fórmulas de trabajo y el tramo de prueba que presente el Contratista para realizar las diferentes actividades propias del contrato a ejecutar.

2.3.2. De Orden Administrativo

a) Realizar reuniones periódicas para evaluar el desarrollo de las obras, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.
b) Vigilar el cumplimiento por parte del contratista del plan operativo y financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.
c) Vigilar que se cumplan las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del Contrato.
d) Iniciar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
e) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueran de competencia de la Interventoría o dando traslado de las que no le competen al Área Metropolitana.
f) Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
g) Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer, si es del caso, el incumplimiento del contratista y solicitar la aplicación de sanciones a que hubiere lugar, todo con la debida antelación y sustentación.
h) Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras requeridas, notificando al Área Metropolitana del Valle de Aburrá los problemas que al respecto se detecten.
i) Realizar la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato.
j) Elaborar los informes diarios, semanales, mensuales e informe final solicitados por el Área Metropolitana, según formato de Entidad.
k) Tramitar ante el Subdirector de Proyectos la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista de obra en la ejecución de esta.
l) Verificar que, en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del Contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Contratista a reclamar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
m) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
n) Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad (incluye registro fotográfico), haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amueblamientos y registrar los cultivos que se encuentren adyacentes al proyecto (en caso

de requerirse).

o) Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con los documentos originales de los contratos de obra y de interventoría. Además, mantener actualizada la información en la plataforma digital señalada por El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, al tiempo que remitir por el correo digital asignado los respetivos informes semanales y /o diarios de avance físico y financiero de obra.
p) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
q) Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Subdirección de Proyectos, las reclamaciones que presente el contratista.
r) Prestar apoyo a la Subdirección de Proyectos, para resolver las solicitudes del contratista de obra.
s) Informar oportunamente a la Subdirección de Proyectos sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas y sanciones, emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada.
t) Asesorar a la Subdirección de Proyectos en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.
u) Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.
v) Verificar que el Contratista realice las contrataciones y adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.
w) Adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.
x) Verificar que EL CONTRATISTA DE OBRA, esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá revisar la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales, aportados por el CONTRATISTA, revisando que se hagan según el porcentaje establecido en la Ley y por el IBC que corresponda al mes cotizado del personal que emplea en el proyecto, y con base en los sueldos que presentara en su Oferta, es decir, no se admitirán afiliaciones de dicho personal como trabajadores independientes. Por lo tanto, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario presentado en la propuesta, toda vez que están afectados por un Factor Prestacional
y) Como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El INTERVENTOR que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley. Si EL INTERVENTOR, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante la Subdirección de Proyectos, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.
z) Revisar y verificar el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista de Obra a favor del Equipo de Trabajo del Proyecto y con base en los sueldos que presentara en su Oferta,
aa) Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales y verificar que los materiales utilizados en la obra cumplan con los requerimientos técnicos exigidos para lo cual deberán vigilar y revisar el resultado de los ensayos de laboratorio.
bb) Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.
cc) Verificar que, durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.

dd) Verificar que el personal contratado por el Consultor sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.
ee) Presentar al Supervisor del contrato de interventoría designado por El AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras.
ff) Presentar informes, de acuerdo con el formato suministrado por la Subdirección de Proyectos, y en la periodicidad que EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ indique, con relación al desarrollo de la interventoría y el contrato de obra.
gg) Solicitar por escrito la intervención del AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, cuando existan diferencias entre la interventoría y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.
hh) Poner en conocimiento de la Subdirección de Proyectos, con la debida anticipación (mínimo un (1) mes), la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la Subdirección de Proyectos, la determinación final.
ii) Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Interventoría y sus alcances.
jj) Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.
kk) Realizar las bitácoras y mantenerlas actualizadas.
ll) Cumplir con las demás funciones contempladas en el Manual de interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
mm) Generar y custodiar la documentación soporte del proyecto tales como: Copia del contrato, Pliegos de condiciones, Memorias de cálculo, Planos y fotografías. Memorandos de campo con observaciones al contratista, Correspondencia cruzada. Actas de inicio, Acta de recibo, Acta de liquidación, Actas de pago. Reclamaciones formales del contratista, Certificados de disponibilidad y registro presupuestal, Solicitud de ampliación de términos por parte del contratista, Actas de acuerdo, Informes de programación y seguimiento, Especificaciones de construcción Normas técnicas, y ambientales que apliquen.

2.3.3. De Orden Financiero-Contable

a) Verificar y autorizar las facturas y/o documentos equivalentes que se presenten en desarrollo del contrato de obra.
b) Mantener actualizada la información sobre el valor de las obras ejecutadas por el contratista de obra.
c) El Interventor será el intermediario entre el Contratista y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y por su conducto se tramitarán todas las Actas Parciales de pago y sus soportes respectivos relativas al desarrollo del contrato, Actas de pago que serán previamente avaladas por el Supervisor designado por la Entidad.
d) El Interventor revisará y aprobará las actas de recibo parcial de obra, verificando que la información financiera acumulada, los pagos realizados y toda la información adicional estén correctos, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.
e) Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.
f) Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
g) Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Subdirección de Proyectos solicite.
h) Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra, semanalmente.

i) Realizar la revisión y seguimiento de que el Anticipo autorizado para el Contratista de Obra sea invertido en la ejecución de lo pactado en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado para el respectivo Contrato
j) Participar conjuntamente con el CONTRATISTA DE OBRA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos entregados en calidad de ANTICIPO, y en general de los recursos económicos del Contrato así como la verificación del reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados en la Fiducia o Patrimonio Autónomo y/o el reintegro de los recursos no ejecutados del ANTICIPO y en general del Contrato en la cuenta a EL AREA, todo ello previo a la liquidación del Contrato.
k) Realizar un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad para ello, deberá revisar, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos, así como a los Gastos de Administración de tal forma que se compruebe su cumplimiento; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems de los Costos Directos y componentes de los Gastos de Administración que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica que soporta el Contrato de Obra. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Concejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
l) Certificar, el cumplimiento del Contratista del reporte y la entrega de la totalidad de los rendimientos generados por el Anticipo a la Tesorería del ÁREA METROPOLITANA, en forma previa a la autorización del Acta de Liquidación del Contrato de Obra.

2.3.4. De Orden Jurídico

a) Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al proceso para el cual se realizará la Interventoría.
b) Verificar el cumplimiento al marco contractual.
c) Verificar que el Contratista haya obtenido los permisos o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.
d) Suscribir el acta de terminación, recibo definitivo y liquidación de la ejecución del contrato.
e) Verificar y exigir el cumplimiento de la Normatividad Ambiental vigente aplicable al proyecto en ejecución.
f) Informar y exponer oportunamente, los motivos por los cuales debe suspenderse, terminarse anticipadamente el contrato o prorrogarse y/o adicionarse el mismo, en caso de presentarse dicha situación.

2.3.5. De Orden Ambiental

a) Verificar el cumplimiento del Manual de Gestión Socio-Ambiental para Obras de Construcción, establecido por el Área metropolitana del Valle de Aburrá.
b) El Interventor deberá discriminar en cada acta de pago, los costos asociados al componente ambiental para las actividades o ítems establecidos en el contrato de obra.
c) El Interventor deberá desarrollar en el informe mensual de su servicio, un capítulo especial denominado “construcción sostenible”, en el cual se especifique como se está aplicando las cinco (5) guías de construcción sostenible emitidas por la entidad mediante acuerdo metropolitana 23 de 2015. Dentro de este capítulo igualmente se incluirá reporte de: plan de manejo de los RCD (Residuos de Construcción y Demolición) que establece el decreto 0472 de 2017 de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de las obras públicas, también deberá abordar el reporte de los resultados del aprovechamiento forestal y de los recursos naturales como el aire, la luz y el agua; de acuerdo con lo establecido en el decreto nacional 1285 de

2015. Forma parte de este capítulo un análisis de la implementación del urbanismo en el proyecto respecto de los materiales utilizados y respecto de los sistemas de conectividad ecológica que se propendan por el beneficio del medio ambiente. En el primer y último informe el interventor deberá establecer resumen ejecutivo de las mediciones del ruido ambiental y medición de calidad del aire inicial y final. Para estos aspectos el interventor deberá definir unos indicadores que permitan cumplir con unas metas y realizar un seguimiento claro a lo solicitado.

2.3.6. PRODUCTOS: Los productos que se obtendrán en cada una de las fases son:

a. Informes de avances de obra: diarios, semanales, mensuales y final. Los cuáles serán consignados en el sistema de información del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que debe contener el seguimiento en todos los aspectos que intervienen en el proyecto (administrativos, técnicos, ambientales, sociales y legales entre otros).
b. Actas de pago con sus respectivas memorias topográficas de cantidades de obra, incluyendo registro fotográfico diario según frente a pagar, entregar plano en AutoCAD con el avance de obra, que hará parte de los Planos Récord del proyecto, teniendo en cuenta que la coincidencia con el producto final entregado una vez se termine el proyecto debe ser del 100%. Adicionalmente copia de la bitácora de obra a la fecha de corte del acta de pago.
c. Balances financieros actualizados.
d. Informes diarios de personal en obra por frente de trabajo.
e. Bitácora de ejecución por frente de trabajo.
f. Reporte diario de novedades, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá generando correos permanentes.
g. Actas de reuniones técnicas administrativas y contractuales.
h. Planos récords de todo el proyecto.
i. Informe del seguimiento realizado al programa de gerencia entregado por el contratista de obra.

Con el fin de realizar las actividades descritas, el CONSULTOR debe contar con el siguiente recurso humano y las siguientes actividades contractuales:

	DESCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	TIEMPO TOTAL REQUERIDO (MESES)	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO
RECURSO HUMANO	Director de Interventoría	50%	12	1
	Residente de Interventoría-obra	100%	12	1
	Residente Interventoría-ambiental	100%	12	1
	Residente de Interventoría Social	100%	12	1
	Residente de Interventoría en Seguridad y Salud en el trabajo	100%	12	1
	Auxiliar de Ingeniería	100%	12	3
	Auxiliar Ambiental	100%	12	2
	Auxiliar Social	100%	12	1

	Auxiliar en Seguridad y Salud en el Trabajo	100%	12	3
	Los requisitos de formación y experiencia se describen en el numeral "EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL"			

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
ACTIVIDADES CONTRACTUALES- INSUMOS COMPLEMENTARIOS Y DE CONTROL	Servicio de Transporte de personal (Incluye costos de Conductor, mantenimiento y demás gastos de sostenimiento del Vehículo)	Mes	12,00
	Comisión de Topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, 1 topógrafo, 2 cadeneros, equipo de comisión de topografía,1obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, archivos digitales, salarios, prestaciones. (10 días por mes)	Día	100,00
	Ensayos de laboratorio para concretos, estudios de suelos, verificación de calidad de materiales. Incluye determinación de humedades de los materiales, determinación de granulometrías por hidrómetro desde tamiz #10, determinación de limite líquido y limite plástico, ensayos de compresión simple, densidad de campo y humedad, exploraciones de campo y todo lo necesario para la correcta ejecución y calidad de la obra.	Global	
	Asesorías Especializadas (Hidráulicas, Geotécnicas, Suelos, Pavimentos, Estructurales, Geológicas o cualquiera adicional que se requiera. Se pagan contra factura), incluye Informe por visita de diagnóstico, conclusiones y análisis de resultados	Global	

2.3.7 Procedimientos Generales:

a. Antes de comenzar la Interventoría, el Consultor llevará a cabo una revisión de toda la información disponible sobre el proyecto, teniendo en consideración aquellos aspectos que considere relevantes y apropiados para el proyecto.
b. El Consultor deberá investigar otra información que se haya producido sobre el tema y toda la información secundaria que exista en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y otras entidades del sector público sobre el proyecto, que sea de interés para el mismo.
c. La Supervisión implementará el Comité de seguimiento a la Interventoría, que se realizará periódicamente con los representantes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y demás actores involucrados cuando sea necesario.

Por tratarse de un proyecto de obra pública que forma parte del accionar de las líneas estratégicas del Área Metropolitana, se requiere realizar una interventoría integral aportando a la solución de la problemática actual que presenta el rio Medellín, convirtiéndose en un escenario de riesgo que

compromete el bienestar y la seguridad de la comunidad expuesta, así como la estabilidad de los diferentes elementos que circundan el alineamiento de los drenajes.

2.3.8 Especificaciones Técnicas de Construcción a Controlar: Las especificaciones técnicas de construcción adoptadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el presente proceso son las descritas en este documento y en el proceso adelantado para el respectivo contrato de obra pública al cual se le realizará la respectiva interventoría, las cuales el proponente declarará conocer con el sólo hecho de la presentación de la propuesta**:**

Para la CONSTRUCCIÓN aplican las siguientes Normas:

a) Normas Técnicas Colombianas NSR 10, NTC, ICONTEC y demás, o en su defecto con las normas ASTM (American Society for Testing and Materiales), cuando no exista norma NTC, para alguno de los materiales.
b) Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC).
c) Normas EPM para Alcantarillado y Acueducto.
d) Reglamento Técnico de Agua potable y Saneamiento Básico, RAS – 2000.
e) Manual de Diseño y Construcción de los componentes del Espacio Público – ICPC.
f) Manual de Gestión Socioambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
g) Tener en cuenta las especificaciones técnicas particulares del proyecto, las cuales constan en los estudios de Patología del canal del río Medellín entre la variante de caldas y la desembocadura de la quebrada la García, realizado por la Universidad Nacional, mediante el contrato interadministrativo 446 de 2012. Además, el de valoración fluvial de los afluentes principales al río y su impacto en el río para disminuir el nivel de riesgo por los fenómenos hidrológicos en el valle de Aburrá generado bajo el contrato 436 de 2014. Adicionalmente tener en cuenta los contratos 260 del año 2022 y 743 del año 2021.
h) El Manual de Gestión Socioambiental para obras de construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - abril de 2010.
i) NEGC 1200 Señalización Corporativa de Seguridad y Protección en las Zonas de Trabajo, NEGC 1301. Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en las Obras de Empresas Públicas de Medellín y la Resolución 1937 de 1994 y Manual sobre dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transporte; Resolución 541 de diciembre 14 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente; Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 100 de 1993, y las especificaciones 101, 201, asociadas a esta norma

2.3.9. Eventualidad de Hallazgos Arqueológicos, Paleontológicos y de Minerales de Interés Comercial o Científico: En cumplimiento de los Artículos 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 199, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997, la Ley 163 de 1959 que dictan medidas sobre defensa y conservación del Patrimonio Histórico, en caso de algún descubrimiento de ruinas prehistóricas, sitios de asentamientos indígenas o de época colonial, reliquias, fósiles, meteoritos u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o minerales de interés comercial o científico durante la ejecución de las obras, el Constructor tomará de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio del descubrimiento y notificará al Interventor, quien dará aviso al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y a la autoridad oficial que tenga a cargo la responsabilidad de investigar y evaluar dichos hallazgos. El Constructor, a pedido del Interventor, colaborará en su protección**.**

Cuando la investigación y evaluación de los hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés comercial o científico retrase el avance de la obra, el Interventor deberá efectuar en conjunto con el Constructor, los ajustes pertinentes en el programa de trabajo.
Las acciones por desarrollar son:

a) Detener las obras.
b) Aislar el sitio y evitar el acceso a personal ajeno a la obra.

c) No sacar por cuenta propia los materiales arqueológicos.
d) Avisar a las autoridades locales, quienes deben tomar las medidas necesarias para evitar el saqueo y daño al patrimonio arqueológico.
e) Tener disponibilidad financiera en su propuesta para vincular al proyecto hasta dos antropólogos con experiencia en arqueología
f) La Entidad dará aviso al ICANH – Grupo de Arqueología, aportando la mayor información al respecto (localización, descripción de la situación, descripción del sitio, descripción de los materiales encontrados, registro fotográfico, etc.). Un arqueólogo del Grupo de Arqueología atenderá la situación de hallazgos fortuitos.
g) El contratista comunicará al Conmutador: (57-1) 4440544, Fax: (57-1) 4440530 o Línea gratuita en Bogotá: 0180003426042 - Fuera de Bogotá: 018000119811.

2.4 EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: FORMULARIOS No. 6 – 7 y 8

El Equipo de Trabajo mínimo requerido para la Consultoría está conformado por un total de CATORCE (14) personas de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	TIEMPO TOTAL REQUERIDO (MESES)	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO
Director de Interventoría	50%	12	1
Residente de Interventoría-obra	100%	12	1
Residente Interventoría-ambiental	100%	12	1
Residente de Interventoría Social	100%	12	1
Residente de Interventoría en Seguridad y Salud en el trabajo	100%	12	1
Auxiliar de Ingeniería	100%	12	3
Auxiliar Ambiental	100%	12	2
Auxiliar Social	100%	12	1
Auxiliar en Seguridad y Salud en el Trabajo	100%	12	3
Cantidad total Equipo de Trabajo para el Proyecto			**14**

El Consultor seleccionado deberá poner a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el personal referido, el cual deberá cumplir, como mínimo, con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar.

2.4.1. EQUIPO DE TRABAJO COMO REQUISITO HABILITANTE DE LA PROPUESTA

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO	DEDICACIÓN	TIEMPO TOTAL REQUERIDO (MESES)
Director de Interventoría	Ingeniero Civil con Posgrado en: Gerencia de Construcciones, Gerencia de Proyectos o Formulación de Proyectos	Mínimo Quince (15) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Tres (03) años de experiencia acumulada como Director de Interventoría, en Contratos cuyo objeto o alcance incluya la Interventoría a Obras Hidráulicas en Quebradas o Ríos, en máximo dos (2) Contratos.	1	50%	12
Residente de Interventoría-obra	Ingeniero Civil con Posgrado en: Interventoría de Proyectos y Obras, Gerencia de Construcciones o Gerencia de Proyectos	Mínimo Diez (10) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Dos (2) años de experiencia acumulada como Residente de Interventoría, tomada o adquirida en máximo un (1) Contratos, cuyo objeto o alcance incluya la Interventoría a Obras Hidráulicas en Quebradas o Ríos	1	100%	12
Residente Interventoría-ambiental	Ingeniero Ambiental	Mínimo diez (10) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Un (1) año de experiencia acumulada, como Residente tomada o adquirida en un (1) contrato, cuyo objeto o alcance incluya la Interventoría a	1	100%	12

			Obras Hidráulicas			
Residente de Interventoría Social	Trabajador Social, Sociólogo, Antropólogo, y/o Sicólogo.	Mínimo siete (7) años de experiencia general contados a partir de la fecha de graduación.	Tres (03) años de experiencia específica certificada en el Área Social, en Obra o Interventoría de Obra Civil	1	100%	12

2.4.2. EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL (COMPLEMENTARIO) AL HABILITANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

EQUIPO de TRABAJO ADICIONAL AL HABILITANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL						
CARGO	**PERFIL PROFESIONAL**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**	**CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO**	**DEDICACIÓN**	**TIEMPO TOTAL REQUERIDO (MESES)**
Residente de Interventoría en Seguridad y Salud en el trabajo	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo regulado por el COPNIA en Salud Ocupacional, o en Seguridad y Salud para el Trabajo o en Seguridad e Higiene Ocupacional o en Higiene y Seguridad Industrial.	Mínimo siete (7) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o inscripción profesional	Tres (03) años de experiencia especifica certificada en Obra, en Interventoría de Obra Civil. Como responsable de Salud Ocupacional.	1	100%	12

Auxiliar de Ingeniería	Tecnólogo en Construcciones Civiles, o Ingeniero Civil	Mínimo tres (3) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Un (01) año de experiencia especifica como Residente, Tecnólogo o Auxiliar en Obra en contratos dentro del objeto, alcance o en sus ítems incluya Intervención a Obras Hidráulicas	3	100%	12
Auxiliar Ambiental	Tecnólogo Ambiental o Ingeniero Ambiental, Administrador Ambiental	Tres (3) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o el documento que acredite el grado de su profesión.	Un (01) año de experiencia especifica como Residente, Tecnólogo o Auxiliar en Obra en contratos dentro del objeto, alcance o en sus ítems incluya Intervención a Obras Hidráulicas	2	100%	12
Auxiliar Social	Tecnólogo en Trabajo Social, Profesional en Trabajo Social, Sicólogo, Antropólogo, o afines	Tres (03) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o el documento que acredite el grado de su profesión.	Un (01) año de experiencia especifica como Residente, Tecnólogo o Auxiliar en Obra	1	100%	12

Auxiliar en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional y/o Tecnólogo regulado por el COPNIA en Salud Ocupacional, o en Seguridad y Salud para el Trabajo o en Seguridad e Higiene Ocupacional o en Higiene y Seguridad Industrial.	Tres (03) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o el documento que acredite el grado de su profesión.	Un (01) año de experiencia especifica certificada en Obras Civiles o en Interventoría de Obra Civil.	3	100%	12

Parágrafo 1°. Documentos que se entregarán con la Propuesta: El proponente **deberá adjuntar con la propuesta**, los documentos que acreditan la formación académica y experiencia exigidos al Equipo de Trabajo habilitante de la propuesta y atendiendo a lo indicado en el numeral "**DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A TODO EL EQUIPO DE TRABAJO"**.

Parágrafo 2: Dando cumplimiento al Decreto 0287 de 2026, el Contratista Interventor deberá preferir la contratación de personal con discapacidad para el cumplimiento de las actividades relacionadas en "el equipo de trabajo requerido" o en "los costos indirectos" donde deberá especificar en su proceso de selección el requisito de "preferencia personal con discapacidad", para lo cual el Contratista Interventor, realizará un análisis de las discapacidades que pueden ser aceptadas por las actividades a desarrollar.

En caso de no contar dentro del equipo de ejecución con persona con discapacidad, el Contratista Interventor deberá preferir contratar las Asesorías Especializadas con Empresas que cuenten con personal con discapacidad certificado por el Ministerio De Trabajo.

Parágrafo 3: **Aplicación de la Ley No. 2119 de 2021, Incentivos para la Inserción Laboral de los Jóvenes entre 18 y 28 Años:** Para el presente proceso se encuentra acreditado el supuesto de hecho previsto en la Norma, toda vez que el objeto contractual corresponde a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO", cuya ejecución requiere necesariamente la disposición de personal profesional, técnico, operativo y auxiliar durante el plazo contractual .
Así que el Contratista que resulte adjudicatario podrá optar por incluir en el Equipo de Trabajo requerido para el proceso jóvenes en este rango de edad como incentivo alineado con los objetivos de la Norma; sin que ello constituya una obligación, sino una alternativa que el contratista podrá considerar de manera potestativa.

Además, el Oferente con su propuesta debe presentar:

a) **CARTA DE CONSENTIMIENTO E INTENCIÓN SUSCRITA POR LA PERSONA A CONTRATAR – EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE – FORMULARIO No. 7**: Comunicación de acuerdo con el Formulario No. 7 que se incorpora al Pliego de Condiciones, debidamente diligenciado y firmado por la persona a contratar y que conforma el Equipo de Trabajo habilitante de la propuesta.

b) **CARTA DE COMPROMISO CON RESPECTO AL EQUIPO de TRABAJO – FORMULARIO No. 8 -** Para la presentación de la propuesta el proponente deberá diligenciar el Formulario No. 8, que se incorpora en el pliego de condiciones, mediante el cual se compromete a que en caso de quedar como Adjudicatario, cumplirá, con la puesta a disposición de la Entidad del personal que conforma el Equipo de Trabajo requerido para el Proyecto y que se conforma por el Habilitante y el Complementario y, suministrará con la propuesta los documentos soporte de estudio, experiencia e idoneidad requeridos por la Entidad para el personal habilitante y, antes de la suscripción del acta de inicio, los documentos soporte de estudio, experiencia e idoneidad requeridos por la Entidad para el personal complementario, los cuales deberán contar con el aval de cumplimiento, por parte del supervisor, para poder proceder a la suscripción del acta de inicio

Parágrafo 2°. La acreditación de la formación académica y experiencia del Equipo de Trabajo complementario será evaluada para el momento de la firma del acta de inicio y atendiendo a lo indicado en el numeral **DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A TODO EL EQUIPO DE TRABAJO**.

El proponente que resulte adjudicatario deberá entregar al supervisor designado por la Entidad, de conformidad con el avance del cronograma aprobado para el desarrollo del contrato, toda la documentación que demuestre los requisitos mínimos de este personal y que además soporta la participación de estos en la ejecución del contrato. El incumplimiento de requisitos de dichos profesionales, o de dicha obligación acarreará las sanciones a las que hubiere lugar.

Parágrafo 3°. Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta que los profesionales presentados en su propuesta**, al momento de la suscripción del contrato,** no podrán estar comprometidos de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra Entidad Pública o Privada, que comprometa la dedicación estipulada en el presente proceso**.**

2.4.3. DOCUMENTACION EXIGIDA A TODO EL EQUIPO DE TRABAJO La documentación exigida a todo el equipo profesional y técnico requerido para la ejecución del Objeto Contractual es la siguiente:

a) Copia de la tarjeta profesional o certificado de matrícula según corresponda y certificado de vigencia para las profesiones que así lo requieran, o permiso para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia cuando aplique.
b) En caso de que no se requiera para el ejercicio legal de la profesión la Tarjeta Profesional, deberá presentarse copia de los títulos académicos de pregrado y postgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados).
c) Para el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), toda vez que el Área Metropolitana Valle de Aburrá no es la Entidad Colombiana con la competencia para determinar si dicho título o postgrado es equivalente a los expresados en el pliego de condiciones.
d) Cuando el título o postgrado obtenido en el exterior sea diferente a los expresados o solicitados en el pliego de condiciones es necesaria la presentación en la propuesta de la respectiva homologación del título con la debida descripción de su equivalencia, toda vez que el Área Metropolitana Valle de Aburrá no es la entidad colombiana con la competencia para determinar si dicho título o postgrado es equivalente a los expresados en el pliego de condiciones.
e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
f) Demás información necesaria para acreditar la discapacidad asociada a las personas del equipo de trabajo o del personal asociado a los costos indirectos del contratista interventor, contenida en el decreto 0287 de 2026.

Las Certificaciones para acreditar y certificar la Experiencia Laboral deberán contener la siguiente información como mínimo:

i. Número del contrato laboral, cuando aplique.
ii. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante y teléfono.
iii. Objeto del contrato.
iv. Relacionar proyectos conforme a la Experiencia específica dónde se haya desempeñado con indicación de: Nombre del proyecto.
v. Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación al proyecto.
vi. Cargo y/o actividades desempañadas.
vii. Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).
viii. Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).
ix. Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.
x. Fecha de expedición de la certificación.
xi. Así mismo, se debe señalar la fecha de inicio y terminación del proyecto para el cual ocupó el cargo, esto para cada persona del Equipo de Trabajo propuesto; Información que debe estar contenida ya sea en la misma Certificación de Experiencia, o como documentos anexos (por ejemplo, Acta de Inicio y Acta de Terminación) que permitan evaluar el cumplimiento de dicho requisito señalado en el Pliego de Condiciones

Parágrafo.

a) Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional se exigirá de acuerdo con las normas vigentes. La experiencia profesional de los profesionales de ingeniería y de sus profesiones afines o auxiliares, se computan a partir de la expedición de la matrícula profesional, tal y como lo establece el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, el cual es acorde con la Constitución Política y con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-296 de 2012.

b) Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo proponente (singular o como integrante de un consorcio, unión temporal o u otra forma asociativa anteriores o extinguidos que haya ejecutado el contrato), se deberá anexar, además:

I. Copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el profesional respectivo, que respalde el certificado laboral aportado.
II. Contrato de obra e interventoría suscrito entre el proponente y la entidad pública o privada responsable del proyecto que funge como contratante.
III. Certificación expedida por la entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto bajo las calidades objeto de verificación.
IV. Cabe anotar que en el Ordenamiento Jurídico Colombiano no existe el autocontrato, por cuanto el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950, Código Laboral Colombiano define el Contrato laboral como:

ARTICULO 22. Definición:

"Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.

Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario."

Y para otro tipo de contrato de naturaleza civil nuestro Código Civil establece:

ARTICULO 1495. Definición de contrato o convención.

"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."

Y el Código de Comercio: Art. 839, establece PROHIBICIONES DEL REPRESENTANTE:

"No podrá el representante hacer de contraparte del representado o contratar consigo mismo, en su propio nombre o como representante de un. tercero, salvo expresa autorización del representado".

Razón por la cual, en este evento el proponente deberá presentar, entre otros documentos, la certificación a la que hace referencia el **parágrafo** en el literal b) numeral III del presente parágrafo.

Por lo anterior, en los casos donde el contratista haya desempeñado cargos dentro del equipo profesional de dicha obra deberá dar únicamente aportar lo siguiente:

I. Contrato de obra e interventoría suscrito entre el proponente y la entidad pública o privada responsable del proyecto que funge como contratante.

II. Certificación expedida por la entidad contratante o responsable con funciones públicas del proyecto que respalde los certificados aportados, donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto bajo las calidades objeto de verificación.

III. Si la certificación de la Entidad pública referida en el Subnumeral a) no informa el periodo de participación en el cargo respectivo, deberá aportarse información complementaria oficial que, de claridad sobre la fecha de inicio, fecha de terminación y periodos de suspensión de ser el caso; tales como actas, informes, planillas de seguridad social, entre otros, que le permita al equipo evaluador tener la certeza del periodo de vinculación del profesional en dicha labor.

c) Cuando las certificaciones laborales de experiencia del respectivo profesional sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o cualquier otra forma asociativa cuyo(s) integrante(s) participen individual o conjuntamente en el presente proceso de selección, se aplicarán las mismas reglas indicadas en los numerales I, II y III del presente texto. Esto es: copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el profesional respectivo, contrato de obra suscrito entre el consorcio y la entidad pública o privada responsable del proyecto y certificación expedida por la entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto.

d) Cuando el certificado laboral sea expedido por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se deberá indicar en la misma certificación o mediante documento adicional (Acta de inicio, terminación, liquidación, constitución del consorcio, contrato de obra, constancia de entidad contratante) donde se demuestre quienes hicieron parte de la respectiva forma asociativa

e) Para el presente proceso no serán tenidos en cuenta como válidos ni se dará trámite de subsanación o aclaración aquellas certificaciones ni ningún documento o certificación que presenten errores de digitación, incongruencias, contradicciones en su contenido, inconsistencias, errores de transcripción o ilegibles.

f) Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales no se contabilizará tiempos de suspensión de los proyectos donde se deriva dicha experiencia.

g) Cuando la certificación para acreditar la experiencia específica no contenga el porcentaje de dedicación del profesional en el proyecto se entenderá que estuvo dedicado el 100%, se exceptúan los casos en que información complementaria aportada o allegada demuestre lo contrario.

h) Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por un particular, persona natural o jurídica de naturaleza privada y que no formen parte del o de los oferentes en el presente proceso de selección, dicha certificación se debe acompañar con copia legible del respectivo contrato laboral o contrato de prestación de servicio y del contrato de obra civil donde participo el profesional y del cual se derivó dicha experiencia.

i) Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales respecto de la fecha de terminación o vinculación laboral, solo se contabilizará hasta la fecha de terminación de la obra, salvo que la certificación indique fecha anterior.

j) En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica de los Profesionales del Equipo de trabajo tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato laboral o correspondiente que está siendo certificado, se tomara, para efectos de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato laboral o correspondiente del profesional. La participación de los profesionales certificados en los respectivos cargos ofrecidos para el presente proceso de selección, deberán corresponder al ejercicio directo y principal para el cargo validado como tal por la entidad contratante de la obra, es decir no se aceptan ejercicios laborales de apoyo, seguimiento, coordinación, asesoría o cualquier otro indirecto adicional y distinto que el oferente haya incluido en su obra y que no corresponda así mismo a los permitidos, solicitados o señalados en el pliego de condiciones por dicha entidad pública o privada.

k) No serán válidos las certificaciones laborales o de experiencia que señalen cargos múltiples dentro de la misma obra o que textualmente sean diferentes o distintos a los cargos señalados y solicitados en el presente pliego de condiciones.

l) Será obligación del proponente verificar y acreditar, si es del caso que todo el equipo de trabajo cumpla con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de esta.

m) Para el cálculo de la experiencia específica, se computarán los tiempos totales calculando años de 360 días y meses de 30 días.

n) cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas, quiere decir que no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos independientemente del tipo de contrato que hayan celebrado con el profesional, contrato laboral o por prestación de servicios. En consecuencia, en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.

o) El oferente adjudicatario deberá presentar durante la fase de trámite y legalización del contrato las hojas de vida con los soportes de las calidades señaladas en el pliego de condiciones del personal que corresponde al equipo de trabajo complementario, con el fin de dar la respectiva aprobación de la Entidad a través de su equipo técnico designado, como también las respuestas a las revisiones o ajustes solicitados hasta la primera semana de ejecución del contrato, contada a partir de la firma del acta de inicio, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual dado el carácter vinculante del pliego de condiciones.

p) El proponente con la presentación de su propuesta se obliga a cumplir con la acreditación de la experiencia del Equipo de Trabajo complementario, al momento de la firma del acta de inicio, previa autorización por parte de la supervisión de la Entidad.

q) De la misma manera el equipo profesional presentado en la oferta y que sirvió para cumplir tanto con los requisitos habilitantes como para aplicar los criterios de evaluación y otorgamiento de puntaje no podrá ser modificado sin el visto bueno de la entidad, toda vez que los criterios diferenciadores que prevalecen en la selección de contratistas son los de calidad y especialidad asociados a la formación y experiencia de los equipos profesionales solicitados y ofrecidos, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual dado el carácter vinculante del Pliego de condiciones. No obstante, en caso de cambio de personal autorizado por la entidad y por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, los nuevos profesionales del equipo de trabajo puestos a consideración de la Entidad deben ostentar iguales o superiores calidades a los presentados juntamente con la oferta seleccionada.

r) Para la experiencia especifica del equipo profesional relacionado en el presente numeral los proponentes se deben ceñir a la exigencia allí señalada relacionada con la cantidad contratos a certificar para validar la experiencia, es de decir si el proponente presenta un número mayor de los exigidos y no indica cuales pretende hacer valer se tomarán para efectos de evaluación los primeros que aparezcan en su orden en el formulario respectivo diligenciado. Y sobre esos y solo esos se pedirán las aclaraciones o subsanaciones que se presenten. Ello con fundamento en el numeral 6 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

2.5. MODALIDAD DE CONTRATO El contrato para celebrar con ocasión del presente proceso de selección es de Consultoría, surtido por Concurso de Méritos Abierto de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás Normas previstas en el Derecho Privado y Disposiciones Especiales.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual, Gestión Jurídica.

Parágrafo 1: La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

Parágrafo 2: El contrato podrá ser modificado, adicionado u prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las Normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 3: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

Parágrafo 4. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el Subdirector delegado

2.7. SUPERVISIÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirectora de Proyectos, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal calificado para la supervisión técnica, financiera, económica, administrativa y jurídica, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana N°. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico administrativo, financiero, contable y jurídico para la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos así como la revisión de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados en el Factor Multiplicador propuesto, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor designado deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha Normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

De conformidad con la Normativa referida y con el Manual de Interventoría de EL ÁREA aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 0144 de 2014, la Supervisión que se designe tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha Normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejara constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contrato tendrá como lugar de ejecución los diferentes puntos críticos identificados en el canal del Río Aburrá – Medellín, dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, así:

- Atención de puntos críticos tramo Industriales. Distrito de Medellín
- Atención de puntos críticos tramo Presas La Clara – Municipio de Caldas
- Atención de puntos críticos tramo Puente La 33. Distrito de Medellín
- Atención de puntos críticos tramo Parques del Río. Distrito de Medellín
- Atención de puntos críticos tramo La Macarena. Distrito de Medellín
- Atención de puntos críticos tramo Talleres del Metro Bello.

Las Intervenciones objeto de esta Interventoría se ejecutarán conforme a los Estudios, Diagnósticos y Diseños Hidráulicos desarrollados para el corredor del Río Aburrá – Medellín, así como de acuerdo con las prioridades técnicas definidas por la Entidad en materia de Mitigación del Riesgo, Estabilidad Hidráulica y Protección de Infraestructura Estratégica.

2.9. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015. Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

2.10. PARTES. En desarrollo del objeto del contrato que resulte como producto de la presente contratación, serán partes:

a) Contratante: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá – Subdirección de Proyectos y.

b) Contratista: La persona natural o jurídica que resulte adjudicatario según la evaluación del proceso

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACION

3.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través de la Subdirección de Proyectos adelantará el proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo regulado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto- Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así

Dispone el inciso 1° del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

> "*2º. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico,*
> *prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (…)".*

El numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que:

> "*3.* ***Concurso de méritos.*** *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado."*

Además, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 Decreto 1082 de 2015, prescribe lo siguiente.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo de Ley 80 de 1 y para los proyectos de arquitectura…"*

Según los alcances, la selección del oferente que ejecutara el contrato cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO". se efectuará bajo la modalidad de Concurso de Méritos, toda vez que ello aplica para Contratos tendientes a la ejecución de Proyectos de Inversión, Estudios de Diagnóstico, Prefactibilidad o Factibilidad para Programas y Proyectos específicos, las Asesorías Técnicas de Coordinación, Control y Supervisión, así como la Interventoría, Gerencia de Obra o de Proyectos, Dirección, Programación y la Ejecución de Diseños, Anteproyectos y Proyectos.

De conformidad con lo anterior el Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través de la Subdirección de Proyectos adelantará el proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, regulado en el numeral 2, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, el numeral 3°, del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto- Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás Normas que los modifiquen o adicionen

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, referente a la convocatoria pública en los procesos de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Méritos; así como lo dispuesto en el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

Asimismo, es de anotar que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Concurso de Méritos, se tiene como Presupuesto Oficial máximo para el Proyecto en la suma de **)** IVA incluido y demás Impuestos, Tasas, Contribuciones, Costos Directos e Indirectos a los que haya lugar.

El valor anteriormente señalado supera la menor cuantía del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la vigencia 2026, de conformidad con la Resolución Metropolitana N° 00-000042 del 13 de enero de 2026 Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Metropolitana 00-000005 de enero 05 de 2026, por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026.

CONVOCATORIA MIPYMES: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso **NO** se podrá limitar a Mipymes, toda vez que el valor del Proceso de Contratación de acuerdo con el Presupuesto Oficial es superior a Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, obsérvese:

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL del PROCESO	**Umbral Mipymes 2026**	
	Dólares (US$)	**Pesos Colombianos ($)***
$ 2.685.490.707,00	**US $125.000**	**$ 511.708.497,00**
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Industria y Comercio es de $511.708.497, correspondiente al umbral para Mipymes previsto por la Norma, equivalente a Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).		

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Proyectos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, establece que el presente proceso de contratación NO se limita a MiPymes.

La Entidad deberá tener en cuenta como factor diferencial los contemplados en el Decreto 1860 de 2021, el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, relacionados con Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
>
> *1. Tiempo de experiencia.*
> *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
> *3. Índices de capacidad financiera.*
> *4. Índices de capacidad organizacional.*
> *5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."

De igual manera la Entidad tendrá en cuenta los incentivos contenidos en el Decreto 287 de 2026, referidos a Acreditación de Emprendimientos y Empresas con Personas con Discapacidad

En desarrollo de lo anterior, la Entidad podrá incorporar requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales, conforme al análisis del sector y las condiciones del mercado, respetando en todo caso las condiciones mínimas requeridas para garantizar la adecuada ejecución contractual

El presente Concurso de Méritos Abierto, se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1860 de 2021 y demás Normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
.

La Subdirectora de Proyectos de la Entidad está en calidad de Ordenadora del Gasto delegada para adelantar los procesos precontractuales, contractuales, y postcontractual y suscribir los contratos necesarios para el logro de las funciones de la Subdirección de Proyectos, de acuerdo con las Resoluciones Nos. 1434 de 2024 y 3188 de 2026, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013, 013 de 2025 y 005 de 2026; actuando en nombre y representación del ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.

3.2 TRATO NACIONAL POR APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá se encuentra sujeta a los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con Chile; el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala); la Unión Europea, incluyendo Reino Unido e Irlanda del Norte; así como a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, conforme a las reglas y cuantías establecidas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente o el documento que lo modifique o sustituya.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros provenientes de países con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes aplicables al presente proceso de contratación recibirán el mismo tratamiento otorgado a los oferentes nacionales.

Igualmente, en aquellos casos en los cuales proceda otorgar trato nacional a bienes y servicios extranjeros, la Entidad reconocerá el puntaje adicional y las reglas de desempate previstas en la Ley 816 de 2003 y en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá concederá trato nacional a bienes y servicios provenientes de Estados respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado reciprocidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores podrán ser consultadas en la página web de Colombia Compra Eficiente y deberán ser verificadas para establecer el alcance de aplicación correspondiente en cada caso particular.

(http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página Web de Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-porreciprocidad), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Internacionales y los Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez verificada si la Entidad está incluida en el Acuerdo Comercial, el monto del Presupuesto Oficial del presente proceso y la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales se encontró que, para el presente proceso, aplican los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio de la siguiente forma:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

ACUERDOS, TRATADOS INTERNACIONALES Y RECIPROCIDAD	UMBRAL	APLICA
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA	$ 2.166.653.072,0	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA	$ 1.091.059.175,0	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA	$ 2.190.112.367,0	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA	$ 1.200.165.093,0	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA	$ 2.190.112.367,0	SI
ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027 – CHILE	$ 1.200.984.691,0	SI
ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027 – MÉXICO	$ 1.627.376.299,0	SI
ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027 – PERÚ	$ 1.200.984.691,0	SI

ACUERDOS, TRATADOS INTERNACIONALES Y RECIPROCIDAD	UMBRAL	APLICA
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA	$ 2.183.000.000,0	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA	$ 1.709.862.957,0	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	$ 1.244.350.330,0	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA	$ 1.131.227.573,0	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA	355.000 DEG Usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso	

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

*Excepción No. 14: Las Convocatorias Limitadas a Mipyme: Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una Convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones. Dado que el proceso no se limitará a Mipyme por superar la cuantía, NO APLICA su verificación durante todo el proceso.

La Entidad en el proceso de selección contemplará como plazo mínimo de la contratación los términos establecidos para la publicación del aviso de contratación (Aviso de convocatoria) y la fecha de presentación de propuestas, así como el plazo mínimo de publicación del proyecto de pliego de condiciones contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, término que es respetado en el presente proceso; de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes Extranjeros de Países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de Nacionales Colombianos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los Bienes y Servicios Extranjeros el mismo trato que se les da a los Bienes y Servicios Nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos Bienes y Servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los Bienes y Servicios Nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también concederá Trato Nacional a aquellos Bienes y Servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Las Certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/ certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho Trato.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VARIABLES: Los factores determinantes para establecer el Presupuesto Oficial de este proceso corresponden a todas las características propias del objeto de este, las cuales se establecieron de acuerdo con la experiencia de la Entidad en la realización de procesos similares, y su implicación en tiempo y recursos. Una vez recopilada la información de las diferentes fuentes, se adelantó el respectivo análisis comparativo, concluyendo con un análisis de precio, acorde con las condiciones específicas del proyecto a ejecutar.

Dentro de los cuales se consideraron los rendimientos del Recurso Humano requerido, así como los demás Insumos y recursos esenciales asociados a la ejecución del objeto contractual, de igual manera se realizó el análisis de los precios unitarios, acorde con el estudio de mercado.

Asimismo, se utilizaron análisis de precios de procesos similares y verificados por el equipo técnico de base de la Subdirección de Proyectos responsable de la validación integral técnica y económica del proyecto (actividades, cantidades y alcance técnico), las variables tenidas para el desarrollo de las actividades para ejecutar el objeto y alcance Contractual, la cual arrojó un Presupuesto Oficial que

permitirá cubrir los costos generados por los recursos de personal y los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión del desarrollo de este contrato.

Para la valoración de la Consultoría objeto del presente proceso, se debe tener en cuenta que los costos de personal fueron afectados por un FACTOR MULTIPLICADOR -FM. En su cálculo se incluye el Factor Prestacional en el cual, la Entidad incluyó los porcentajes de Ley establecidos para el Empleador correspondientes a Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones), Pensión, Salud y Aportes Parafiscales del Sena, ICBF y Caja de Compensación, así como el porcentaje de ARL, acorde a la tarifa máxima establecida para el Riesgo IV, además de otros Costos Indirectos relacionados con las labores de Consultoría y los Honorarios o Utilidad para el Consultor respectiva.

De igual manera, se tuvo en cuenta como único gravamen imputable al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para el cálculo del Factor Multiplicador; el 50% del Gravamen a los Movimientos Financieros (4/1000); que en virtud del Artículo 115 del Estatuto Tributario, este gravamen es deducible en un 50%. Equivalente al 0.20% del Costo Total Incluido IVA y la Póliza. Para el cálculo del Factor Multiplicador del Presupuesto Oficial, este concepto se proyectó en un porcentaje equivalente aplicado al Costo de Personal.

La tarifa aplicable por concepto de IVA es del diecinueve por ciento (19%) según Estatuto Tributario. El proponente responsable de IVA deberá observar la Normatividad Tributaria vigente a efectos de determinar el valor correspondiente al IVA de cada uno de los ítems, así como el Proponente Adjudicatario responsable de IVA al momento de presentar las facturas por la prestación del Servicio

Así que en atención a lo expuesto, el análisis técnico y económico para la elaboración del Presupuesto Oficial fue realizado y verificado por el equipo técnico de la Subdirección de Proyectos, previendo que la descripción de los ítems o componentes y variables del Presupuesto Oficial, se hiciese acorde a los alcances del objeto contractual y para establecer el valor del Presupuesto proyectar el valor de cada precio unitario con base en las variables del mercado y que incluyera la valoración de todos los recursos requeridos de mano de obra horas – hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el Plazo del Contrato, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del objeto contractual y la utilidad esperada. El Presupuesto fue aprobado por la Subdirectora de Proyectos en calidad de Ordenadora del Gasto y el proceso contractual aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad.

Así las cosas, el Presupuesto Oficial para el presente Proceso asciende a la suma de $2.685.490.707 incluido IVA

Siendo importante precisar, que para la revisión de la Oferta Económica se ha definido un Presupuesto diferencial, previendo la aplicación de la exoneración del pago de los aportes prevista en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

Así que para el cálculo del Factor Multiplicador - FM en cuanto al Factor Prestacional, y como parte integral del cálculo de los Costos de Personal, se realizaron los dos (2) Análisis del Factor Multiplicador teniendo en cuenta el tipo de Proponente a participar en virtud de la exoneración o no de los Aportes de que trata el referido artículo 114-1 del Estatuto Tributario. (Ver anexos del Presupuesto Oficial).

Por lo tanto, a continuación, se presentan el valor del Presupuesto y del Factor Multiplicador - FM estimados por la Entidad **máximos a Ofertar** por Tipo de Proponente que por su condición tributaria esté o no exonerado de los aportes a SALUD, SENA e ICBF del que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario. Obsérvese

El detalle del Presupuesto Oficial se adjunta como anexo y hace parte integral del presente proceso

Hacen parte integral del Presupuesto Oficial que se publica, como documento anexo, los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto Oficial
- ✓ Anexo del Factor Multiplicador para Proponente NO exonerado de aportes en virtud del artículo 114 – 1 del Estatuto Tributario
- ✓ Anexo del Factor Multiplicador para Proponente exonerado de aportes en virtud del artículo 114 – 1 del Estatuto Tributario

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el Presupuesto publicado por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en las Guías para la Elaboración de Estudios del Sector, la Entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato, condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar.

La información correspondiente a este acápite se presenta en documento anexo.

Se anexa análisis del sector

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

4.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra amparado en la Disponibilidad Presupuestal No. 2026001095 de 13/10/2026, por valor de CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($403.179.989,00).

De igual manera, se tiene que, para la ejecución del presente Proceso, mediante el Acuerdo Metropolitano No. 05 del 03 de julio de 2026, publicado el 22 de julio de 2026 en la Gaceta Oficial No. 5872, en su Artículo 1° la Junta Metropolitana autorizó a la Directora de la Entidad, para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para 2027, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de Vigencias Futuras Ordinarias para el año 2027, para la presente Interventoría irán hasta la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L ($3.277.274.159), publicado en la Gaceta Oficial No. 5872 de julio 22 de 2026, y Certificado de Vigencia Futura No. 013 de 31/07/2026, y cuya copia se adjunta, por cuanto la ejecución del proyecto abarca más de una vigencia fiscal.

Por lo tanto, La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con la siguiente apropiación presupuestal. Recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenidos en los siguientes documentos que se anexan:

AÑO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O VIGENCIA FUTURA	VALOR AMPARO PRESUPUESTAL

2026	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2026001095 del 13/10/2026	**$ 403.179.989,00**
2027	Certificado de Vigencia Futura No. 013 de 2026- Aprobada mediante Acuerdo Metropolitano No. 05-2026 del 03 de julio de 2026, publicado el 22 de julio de 2026 en la Gaceta Oficial No. 5872	**$ 3.277.274.159,00**
VALOR TOTAL APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		**$ 3.680.454.148,00**

EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del contrato con cargo al Certificado de Apropiación Presupuestal y Vigencia Futura que se expida previo al acto de apertura, documentos aprobados por la Subdirección Administrativa y Financiera Oficina Contabilidad y Presupuesto.

Los recursos apropiados para cada vigencia deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal y facturados a diciembre 30 de cada año a más tardar**.**

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales y recursos definidos en el Certificado de Disponibilidad y el Certificado de Vigencia Futura expedidos.

Los precios unitarios establecidos en el contrato no serán objeto de ajuste, el presupuesto se calculó con base en la base de precios establecida por la Subdirección de Proyectos para el plazo del Contrato.

Por ello, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. Previendo para ello no exceder el Presupuesto Oficial y atender las exigencias e información contenidas en el Pliego

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO: El Presupuesto Oficial del presente proceso de Interventoría asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M.L. ($2.685.490.707) IVA incluido.

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	**PRESUPUESTO OFICAL DEL PROCESO**
	$ 2.685.490.707,00

El valor del Presupuesto Oficial equivale a Mil Quinientos Treinta y Tres punto Setenta y Siete Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (1.533,77 SMMLV), certificados al año en curso del actual proceso.

Con los recursos apropiados por EL ÁREA, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente proceso y como tal comprende todos los costos que puedan generarse para la ejecución del objeto del contrato

4.4.1. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto se calculó con base en el análisis y valoración establecido por la Subdirección de Proyectos previendo proyectar el Presupuesto para todo el plazo de ejecución definido para el contrato, El Presupuesto está compuesto entonces por los Costos de la Interventoría incluido el Factor Multiplicador y el IVA, además del valor de la Póliza

A continuación, se describen los Componentes y Subcomponentes que conforman el Presupuesto Oficial del Proceso:

4.4.1.1. COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO: Corresponden a los recursos necesarios para el desarrollo del objeto contractual e incluyen dos componentes principales:

4.4.1.1.1. COSTOS DIRECTOS DEL RECURSO HUMANO: Comprende los Costos del Equipo de Trabajo requerido y para los cuales, se establecieron unos Salaros que corresponden a una valoración según los costos del mercado y con base en los perfiles de cada miembro del Equipo.

4.4.1.1.1.1. Factor Multiplicador Y Factor Prestacional Que Hace Parte Del Factor Multiplicador – FM: El Costo del Recurso Humano es afectado por un FACTOR MULTIPLICADOR -FM, que en su cálculo incluye el Factor Prestacional en el cual, la Entidad incluyó los porcentajes de Ley establecidos para el Empleador correspondientes a Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones), Pensión, Salud y Aportes Parafiscales del Sena, ICBF y Caja de Compensación, así como el porcentaje de ARL, acorde a la tarifa máxima establecida para el Riesgo IV, además de otros Costos Indirectos relacionados con las labores de Consultoría, así como los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones imputables al ÁREA y un valor estimado de Honorarios o Utilidad para el Consultor.

Todos los Gastos, Apropiaciones, Contribuciones, Aportes, y demás Gastos relacionados en el Factor Multiplicador se cancelarán contra su valor real, contra factura y/o documento equivalente

La Entidad dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, ***que exonera del pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y del pago de los Aportes Parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF);*** entre otros, a las Sociedades y Personas Jurídicas y Asimiladas, Consorcios, Personas Naturales Contribuyentes Declarantes del Impuesto sobre la Renta y Complementario, correspondientes a los trabajadores que vincule al proyecto y que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Así que para el cálculo del Factor Prestacional que hace parte del Factor Multiplicador, para el **Proponente NO exonerado de Aportes** en virtud del Artículo 114-1 del ET, la Entidad incluyó los porcentajes de LEY establecidos para el Empleador correspondientes a Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones), así como los Aportes que le corresponden como Empleador para Salud, Pensión, Sena, ICBF y Caja de Compensación.

Y para los **Proponentes Exonerados de Aportes**, en el cálculo del Factor Prestacional se consideró cero por ciento (0%) para Aportes a Salud; (0%) al SENA y (0%) al ICBF en aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario e incluyó los demás porcentajes de LEY establecidos para el Empleador correspondientes a Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones), así como los correspondientes a los aportes de Pensión y Caja de Compensación,

En cuanto a la tarifa aplicada para ARL, acorde al rango de tarifas establecidas, el porcentaje definido fue del 6.960%.

Para la casilla de Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones, el Proponente debe tener en cuenta en el cálculo del Factor Multiplicador por estos conceptos, que solo puede incluir el porcentaje correspondiente al 50% del Gravamen a los movimientos financieros (4/1000), considerado por la Entidad como único gravamen imputable al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, equivalente al 0.20% del Costo Total de la Oferta incluido IVA y el valor de la Póliza; Para el cálculo del Factor Multiplicador del Presupuesto Oficial, este concepto se proyectó en un porcentaje equivalente aplicado al Costo de Personal.

Para la casilla de Honorarios o Utilidad del Contratista, el Proponente debe tener en cuenta que el porcentaje % a aplicar a la sumatoria de los subtotales de (1+2+3)) del FM no debe superar el 12%. Se advierte que la Entidad para el Factor Multiplicador del Proponente Adjudicatario, para el concepto de Honorarios o Utilidad del Contratista no reconocerá un valor superior al 12% para aplicar a la sumatoria = máximo (12% de (1+2+3)) para Honorarios del Contratista.

Parágrafo: Los proponentes interesados en el proceso deben tener en cuenta que de acuerdo con las características del contrato se requiere que el personal que ocupará para la ejecución del objeto contractual se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, con el fin de garantizar la subordinación y dependencia con el Consultor. Luego entonces, en caso de quedar en primer orden de elegibilidad, al realizar la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal requerido, deberá hacerlo a nombre del CONTRATISTA como EMPLEADOR y con base en los sueldos presentados en su Oferta, es decir, no se admitirán afiliaciones de dicho personal como trabajadores independientes, toda vez que están afectados por un Factor Prestacional incluido en el FM.

El acatamiento de lo reglado sobre el Factor Prestacional está relacionado con el cumplimento de una normatividad intrínseca al proceso de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, son normas de orden superior que son exigidas por los organismos competentes y como tal la Entidad a través de la supervisión del contrato velara por el cabal y efectivo acatamiento de estas, so pena de declaratoria de incumplimiento en el desarrollo del contrato.

4.4.1.1.2. OTROS <u>COSTOS DIRECTOS INSUMOS COMPLEMENTARIOS Y DE CONTROL-(REEMBOLSABLES)</u>

Comprende aquellos Costos requeridos para la ejecución del Contrato diferentes a los Costos del Recursos Humano y asociados a los Insumos, Materiales, Transporte y Actividades necesarias para la ejecución contractual. Los conceptos que hacen parte de este componente son el Servicio de Transporte de personal (Incluye costos de Conductor, mantenimiento y demás gastos de sostenimiento del Vehículo), así como la Comisión de Topografía, los Ensayos de Laboratorio y las Asesorías Especializadas

La Entidad determinó estos ítems como **Reembolsables**, es decir, se debe demostrar que en realidad se ejecutó el ítem, presentando el soporte del gasto realizado correspondiente a dicho Ítem. Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto AL CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la Entidad, antes de la Liquidación del Contrato.

Además de determinar los ítems como Reembolsables, también señaló un MONTO FIJO para los siguientes ítems, estableciendo el costo directo como un valor **Fijo e inmodificable** por el Oferente en su propuesta, asi:

- Para el ítem de ENSAYOS DE LABORATORIO estableció un VALOR TOTAL FIJO de COSTOS DIRECTOS POR QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($15.000.000) y,

- Para el ítem de ASESORÍAS ESPECIALIZADAS estableció un VALOR TOTAL FIJO de COSTOS DIRECTOS por CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($50.000.000).

4.4.1.2. PÓLIZAS – (Gasto Transversal - Reembolsable: La Entidad estableció como Gato Transversal a la ejecución del Contrato, y considerado como imputable al Área Metropolitana del Valle de Aburrá las PÓLIZAS requeridas para la suscripción del Contrato, por lo que fueron incluidas en el cálculo del Presupuesto Oficial y además las definió como REEMBOLSABLES.

Por lo tanto, para el ítem denominado PÓLIZAS, El Contratista Adjudicatario y la Supervisión asignada deben tener en cuenta que la Entidad estableció el costo de la Póliza, como un COSTO REEMBOLSABLE hasta por el tope ofertado por el Contratista adjudicatario previa presentación de facturas de pago de la póliza original. En dicho sentido, este ítem se cancelará contra soporte del valor real de la Póliza, siendo el tope máximo para su reconocimiento el valor ofertado.

De acuerdo con lo descrito, con estos componentes se determinó el Presupuesto así: el total del Costo Directo del Recurso Humano se afectó con el Factor Multiplicador definido, a este Costo así obtenido, se le suma el total de “Otros Costos Directos”, obteniendo el total de Costos Directos y a este total se le aplica el Impuesto al Valor Agregado IVA y se adiciona el costo estimado para las pólizas, obteniendo finalmente el valor total del proyecto.

4.4.2. PRESUPUESTO OFICIAL POR COMPONENTES: A continuación, se presenta el Presupuesto Oficial Consolidado por Componentes y por Tipo de Proponente en virtud de la aplicación del Artículo 114 – 1 Del Estatuto Tributario:

PRESUPUESTO OFICIAL - CONSOLIDADO POR COMPONENTES y POR TIPO DE PROPONENTE EN VIRTUD DE LA EXONERACIÓN DE APORTES DEL ARTICULO 114 - 1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO			
DESCRIPCIÓN		**PROPONENTES NO EXONERADOS DE APORTES - ART 114 - 1**	**PROPONENTES EXONERADOS DE APORTES - ART 114 - 1**
COSTOS DIRECTOS - RECURSO HUMANO		$ 998.015.844,00	$ 998.015.844,00
FACTOR MULTIPLICADOR (FM) - VER ANEXOS FM MÁXIMO PARA OFERTAR POR TIPO DE PROPONENTE		2,008	1,856
TOTAL COSTOS RECURSO HUMANO INCLUIDO FACTOR MULTIPLICADOR (A)		$ 2.004.015.815,00	$ 1.852.317.406,00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS - INSUMOS COMPLEMENTARIOS Y DE CONTROL (B)		$ 240.887.300,00	$ 240.887.300,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS (A + B) = (C)		$ 2.244.903.115,00	$ 2.093.204.706,00
IVA (C X 19%) = (D)	19%	$ 426.531.592,00	$ 397.708.894,00
TOTAL COSTOS INTERVENTORÍA INCLUIDO IVA (C + D) = (E)		$ 2.671.434.707,00	$ 2.490.913.600,00
PÓLIZAS: REEMBOLSABLE (F) - Pagada contra factura o soporte idoneo del valor de la Póliza - siendo el tope máximo para su reconocimiento el valor total ofertado) La Entidad estableció el costo de las Pólizas a suscribir con el Contrato, como un VALOR REEMBOLSABLE hasta por el tope ofertado por el Contratista adjudicatario previa presentación de facturas de pago de la póliza y los costos de su ajuste si hubiere lugar a ello. Por lo tanto, este ítem se cancelará en un único pago contra soporte del valor real de la Póliza, siendo el tope máximo para su reconocimiento el valor ofertado por EL ADJUDICATARIO.		$ 14.056.000,00	$ 14.056.000,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL y VALOR MAXIMO A OFERTAR POR TIPO DE PROPONENTE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 114 - 1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO		$ 2.685.490.707,00	$ 2.504.969.600,00

De acuerdo con lo anterior**, los valores máximos para Ofertar** por tipo de Proponente en virtud del artículo 114 – 1 del Estatuto Tributario, son los siguientes:

VALORES MÁXIMOS A OFERTAR POR TIPO DE PROPONENTE - EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 114 - 1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO		
DESCRIPCIÓN	**FACTOR MULTIPLICADOR - FM MAXIMO A OFERTAR**	**TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO MÁXIMO A OFERTAR**
PROPONENTES NO EXONERADOS DE APORTES - ART 114 - 1	**2,008**	**$ 2.685.490.707,00**
PROPONENTES EXONERADOS DE APORTES - ART 114 - 1	**1,856**	**$ 2.504.969.600,00**

El Presupuesto Oficial definido, incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, así como los honorarios o utilidad estimada para el Contratista. El Presupuesto es fijado por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste.

La Entidad publica el Presupuesto Oficial, y las demás condiciones de este, a fin de que los Proponentes interesados puedan presentar su Oferta Económica.

Hacen parte integral del Presupuesto Oficial que se publica, como documento anexo, los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto Oficial
- ✓ Anexo del Factor Multiplicador para Proponente no exonerado de aportes en virtud del artículo 114 – 1 del Estatuto Tributario
- ✓ Anexo del Factor Multiplicador para Proponente exonerado de aportes en virtud del artículo 114 – 1 del Estatuto Tributario

4.5. FORMULARIO No. 9 – OFERTA ECONÓMICA – QUE SE PRESENTA DE MANERA INTEGRAL CON LA PROPUESTA:

El Proponente deberá presentar junto con su propuesta, su Oferta Económica debidamente diligenciada en el Formulario publicado por la Entidad, en formato PDF y/o en Excel.

Hacen parte integral del Formulario: La Oferta Económica Detallada y el Anexo de Detalle de FM que le corresponda y que hace parte integral del Formulario de Oferta Económica

La Entidad de conformidad con la Normativa que rige la materia, debe revisar las Ofertas Económicas que se reciban para el presente proceso y verificar que cumplen las condiciones del Pliego, en dicho sentido los Oferentes deben tener en cuenta los siguientes valores máximos para Ofertar:

VALORES MÁXIMOS A OFERTAR POR TIPO DE PROPONENTE - EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 114 - 1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO		
DESCRIPCIÓN	**FACTOR MULTIPLICADOR - FM MAXIMO A OFERTAR**	**TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO MÁXIMO A OFERTAR**
PROPONENTES NO EXONERADOS DE APORTES - ART 114 - 1	**2,008**	**$ 2.685.490.707,00**
PROPONENTES EXONERADOS DE APORTES - ART 114 - 1	**1,856**	**$ 2.504.969.600,00**

En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente los valores de cada uno de los ítems contenidos en el Formulario, y teniendo en cuenta, las siguientes condiciones:

- Para el Proponente NO exonerado de aportes en virtud del artículo 114-1 del ET, el Presupuesto Oficial máximo para Ofertar es de $2.685.490.707 y el FM es del 2,008 establecido como FM máximo

- Para el Proponente exonerado de aportes en virtud del artículo 114-1 del ET, el Presupuesto Oficial máximo para Ofertar es de $2.504.969.600 y el FM es del 1,856 establecido como FM máximo

- En caso de que la Oferta Económica exceda el Presupuesto Oficial definido y/o el Factor Multiplicador exceda el FM máximo a ofertar, el Proponente debe subsanar este defecto, en caso de no subsanar quedará incurso en causal de rechazo

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar el Formulario de Oferta Económica

4.5.1. REVISIÓN, CORRECCIÓN ARITMÉTICA y/o CONFIRMACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA y del ANEXO DE FACTOR MULTIPLICADOR que hace parte integral del Formulario*:*

Los Proponentes interesados al presentar su Oferta Económica, deberán hacerlo en Formulario publicado por la Entidad y debe tener en cuenta que el valor de su ofrecimiento no puede superar el Valor del Presupuesto Oficial definido, ni el Factor Multiplicador - FM que corresponda.

Además, deben tener en cuenta no modificar ninguno de los VALORES establecidos como “VALORES FIJOS INMODIFICABLES Y REEMBOLSABLES” para cada uno de los ítems indicados

La Entidad realizará la revisión de la oferta económica, con base en los siguientes términos:

1) Verificación de Cumplimiento del diligenciamiento del Formulario y del Anexo del Factor Multiplicador que hace parte integral del Formulario: Se revisará que el Formulario diligenciado por el Proponente corresponda al Formulario y Anexo de FM publicado por la Entidad con el Pliego de Condiciones y de conformidad con su calidad de contribuyente con respecto a la aplicación del artículo 114 – 1 del Estatuto Tributario.

1.1) Además, verificará que no haya modificado algún VALOR establecido como “VALORES FIJOS INMODIFICABLES Y REEMBOLSABLES” para cada uno de los ítems indicados, en caso de que

modifique alguno de estos valores, se le solicitará que sea corregido, en caso de no subsanar esta situación, quedará incurso en causal de rechazo

2) Una vez realizada la verificación anterior, la Entidad procederá a realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar dicho Formulario. Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica se solicitarán al Proponente para que sean corregidos. En caso de no subsanar, quedará incurso en causal de rechazo.

Con respecto al Anexo del FACTOR MULTIPLICADOR – FM que hace parte integral del Formulario, El Proponente puede configurar libremente los porcentajes individuales de Los (Gastos de Administración) y de los Honorarios o Utilidad; teniendo en cuenta únicamente los ítems definidos por la Entidad y además prever lo siguiente:

En cuanto al Factor Prestacional que hace parte del FM, de acuerdo con lo expuesto en el capítulo de Presupuesto si está exonerado de aportes, debe utilizar el Anexo del Factor Multiplicador para ello, en el que para Aportes están en 0% para los conceptos de Aportes al Sistema de Seguridad Social en SALUD SENA e ICBF en ***aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario.***

Para la casilla de Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones, el Proponente debe tener en cuenta en el cálculo del Factor Multiplicador que solo puede incluir el porcentaje correspondiente al 50% del Gravamen a los movimientos financieros (4/1000), considerado por la Entidad como único gravamen imputable al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, equivalente al 0.20% del Costo Total de la Oferta incluido IVA y el valor de la Póliza.

Para la casilla de Honorarios o Utilidad del Contratista, el Proponente debe tener en cuenta que el porcentaje % a aplicar a la sumatoria de los subtotales de (1+2+3)) del FM no debe superar el 12%.

Se advierte que la Entidad para el Factor Multiplicador del Proponente Adjudicatario, para el concepto de Honorarios o Utilidad del Contratista no reconocerá un valor superior al 12% para aplicar a la sumatoria = máximo (12% de (1+2+3)) para Honorarios del Contratista.

Se reitera la recomendación de tener en cuenta que el Factor Multiplicador definido en la Oferta, no debe exceder el Factor Multiplicador – FM máximo a Ofertar establecido por la Entidad, por Tipo de Proponente en virtud de la Exoneración de Aportes del Artículo 114 – 1 del Estatuto Tributario, que, según el análisis publicado con el Presupuesto Oficial, el FM que se establece, es un máximo a Ofertar es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	FACTOR MULTIPLICADOR - FM MAXIMO A OFERTAR
PROPONENTES NO EXONERADOS DE APORTES - ART 114 - 1	2,008
PROPONENTES EXONERADOS DE APORTES - ART 114 - 1	1,856

Tal como se indica en párrafos anteriores, la Entidad publica el detalle del FM Oficial máximo a ofertar y los conceptos de gastos de administración inherentes al proceso; los cuales son un referente elaborado con base en los valores estimados en el Presupuesto Oficial. La Entidad no consideró el

cálculo de imprevistos. Por lo tanto, el proponente no podrá incluir costos por imprevisto en su oferta económica, sin embargo, si durante la ejecución del objeto contractual se llegasen a presentar los imprevistos, la Entidad los asumirá (siempre y cuando sean demostrados) previa evaluación con la Supervisión y en concordancia con el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, que haya efectuado la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 frente al cual se obliga al proponente adjudicatario.

Además:

- Cada precio unitario y precio total debe ser presentada en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales. Además, debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, en dicho sentido no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem, y si en la autonomía de su voluntad, determina el valor unitario de cero pesos ($0) para algún o algunos ítems, deberá acompañar su Oferta Económica con una comunicación adicional en donde señale que el (los) ítem (s) para el (los) que determinó el precio unitario de cero pesos ($0) con las correspondientes explicaciones, comunicación que deberá estar suscrita por el Representante Legal del proponente o la aclaración que se le solicite, en comunicación suscrita por el Representante Legal en la que señale el (los) ítem (s) para el (los) que determinó el valor unitario de $0 con las correspondientes explicaciones. En caso de no subsanar, quedará incurso en causal de rechazo
- El proponente deberá cerciorarse que todas las celdas de la columna “Descripción” estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del formulario.
- Los errores en que incurra al presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) de la oferta económica, serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la Entidad, en el Presupuesto Oficial y en el Formulario de Oferta Económica, publicados; por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la Entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación del contrato resultante del presente proceso.
- En el evento que al presentar el Formulario- Oferta Económica, las celdas de la columna “Descripción” no se contemplen en su totalidad, se dará por entendido que al establecer el valor unitario se tuvo en cuenta el contenido del ítem completo.
- Todos los valores deben estar ajustados al peso, sin centavos es decir CERO decimales y el Factor Multiplicador - FM ajustado a TRES (3) decimales

Tal como se indica en párrafos precedentes, la Entidad publica el Presupuesto Oficial máximo a Ofertar, y las demás condiciones de este, a fin de que los Proponentes interesados puedan presentar su Oferta Económica.

Parágrafo 1: La oferta económica no podrá contener salarios por debajo del Salario Mínimo Mensual Vigente.

Parágrafo 2: Todos los Costos del proceso, incluidos los Gastos, Apropiaciones, Contribuciones, Aportes, y demás Gastos relacionados en el Factor Multiplicador, así como el valor de las Pólizas del Contrato se cancelarán contra su valor real, es decir, serán pagados contra factura o soporte idóneo - siendo el tope máximo para su reconocimiento el valor total ofertado para cada ítem

Por lo tanto, la Supervisión que se asigne por parte de la Entidad, al ejercer la vigilancia y control de la ejecución del Contrato, debe tener en cuenta que ello, implica un control técnico administrativo, financiero, contable y jurídico para la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por

ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos así como la revisión de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados en el Factor Multiplicador propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato

Parágrafo 3: La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables. Se entiende que los proponentes con la presentación de la oferta económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización del Contrato y recibo a satisfacción de este

La Entidad no consideró el cálculo de Imprevistos. Por lo tanto, el proponente no podrá incluir costos por imprevistos en su oferta económica. Sin embargo, si durante la ejecución del objeto contractual se llegasen a presentar los imprevistos, la Entidad los asumirá (siempre y cuando sean demostrados) previa evaluación con la Supervisión y en consonancia con el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, que haya efectuado la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 frente al cual se obliga el proponente adjudicatario.

Parágrafo 4. De acuerdo con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el precio nunca será un factor de escogencia o selección tratándose de la modalidad del Concurso de Méritos.

4.6. FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá pagará al Consultor el valor del respectivo Contrato en la siguiente forma:

4.6.1. ANTICIPO: Se entregará un anticipo del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del Contrato, una vez suscrito y legalizado el Contrato, para lo cual se requiere la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo y el otorgamiento y aprobación de la Garantía correspondiente por parte de la Dirección Contractual – Gestión Jurídica de EL ÁREA. La entrega del anticipo no condiciona el inicio de la Consultoría, dado que el Contratista debe garantizar capacidad financiera para iniciar la Interventoría.

Para efectos del manejo de los recursos que se reciba a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá aperturar una Cuenta de Ahorros para el manejo exclusivo del Anticipo en una Entidad Bancaria reconocida por la Superintendencia Financiera. De los recursos allí depositados, EL ÁREA tendrá la calidad de beneficiario respecto a los rendimientos generados y a la devolución de los saldos del anticipo no ejecutado los cuales podrán ser descontados de las actas parciales en caso de no devolución oportuna de manera directa a la Entidad por parte del contratista. Así mismo el contratista

se obliga a aportar mensualmente al ÁREA el Extracto Bancario de la Cuenta y a autorizar por escrito al ÁREA ante la Entidad Financiera para se le entregue Información del Estado de Recursos, Movimientos y Estado de Rendimientos Financieros.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, EL ÁREA está facultada para pactar la entrega o no de anticipo y acorde a lo que indica el Concepto 80112 EE7461 del 7 de febrero de 2006 de la Contraloría General de la República, "*El anticipo es la suma de dinero que se entrega al Contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la Entidad Estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar*..." Con fundamento en lo anterior, EL ÁREA determinó la entrega de un anticipo del quince por ciento (15%), con el fin de favorecer el flujo de caja previo y suficiente que le permita a EL CONTRATISTA cubrir la contratación del personal requerido, la compra de insumos y demás elementos, para iniciar la ejecución del objeto contractual. Estos recursos se otorgan en calidad de préstamo y deben ser amortizados en el desarrollo del objeto contractual, mediante deducciones del anticipo de cada acta de pago parcial por entregas parciales de avance y recibidas a satisfacción y hasta completar el cien por ciento (100%) de la suma entregada como Anticipo.

4.6.1.1. DESEMBOLSO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

El anticipo será desembolsado directamente a la Cuenta de Ahorros aperturada de manera exclusiva para el manejo del mismo, previendo para ello, previa aprobación de la Garantía correspondiente al Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, que será aprobado por la Dirección Contractual – Gestión Jurídica de EL ÁREA, y que EL CONTRATISTA, certifique la apertura de la Cuenta de Ahorros, acompañado del Plan de Inversión del Anticipo y la aceptación por parte de la Entidad de las condiciones para su entrega, entre ellas que esté suscrita el Acta de Inicio, para lo cual el Supervisor designado deberá autorizar el desembolso del Anticipo

El anticipo deberá ser amortizado por EL CONTRATISTA en cada una de las Actas parciales presentadas hasta su completa cancelación, entendiéndose que, en caso de ser necesario, las amortizaciones podrán ser mayores para lograr la total amortización del respectivo anticipo. Una vez diligenciado el último pago ante EL ÁREA, en el que se certifique que se recibe a satisfacción el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL ÁREA, se deberá allegar la certificación de cancelación de la cuenta

De cada pago se descontará el quince por ciento (15%), en cada una de las actas parciales presentadas, la deducción corresponde al porcentaje correspondiente al anticipo, hasta su completa cancelación previa presentación de la factura.

4.6.1.1.1. ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO:

Para la administración y desembolso del anticipo, EL CONTRATISTA deberá contar con la comunicación de legalización del Contrato expedida por el área jurídica de la Dirección Contractual de EL ÁREA y la aprobación del **Plan de Inversión del Anticipo** por EL ÁREA, (Subdirectora de Proyectos) como también por la Supervisión asignada como requisito previo al desembolso del Anticipo. Los recursos entregados en forma de anticipo se desembolsarán directamente a la Cuenta de Ahorros aperturada de manera exclusiva para el depósito del Anticipo y con el fin de administrar el mismo.

Para la ejecución de los recursos entregados en forma de anticipo disponibles en la Cuenta de Ahorros, el Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La ejecución del anticipo deberá guardar concordancia con los conceptos y valores topes señalados en el Plan de Inversión del Anticipo.
- Los retiros que EL Contratista realice de los recursos del Anticipo depositados en la Cuenta de Ahorros se harán de conformidad con los conceptos y valores señalados en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la Entidad.

4.6.1.1.2. VIGILANCIA DEL ANTICIPO Y RENDIMIENTOS GENERADOS:

Corresponde a EL ÁREA a través de la Supervisión asignada y/o o por medio de la Tesorería el manejo de los recursos del Anticipo en la Cuenta de Ahorros, de conformidad con las Normas que rigen la materia y con las condiciones del Plan de Inversión del Anticipo.

El anticipo deberá ser invertido en la ejecución de lo pactado en el Contrato, para lo cual, todos los gastos con cargo al anticipo deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Por consiguiente, el supervisor velará porque todo pago que afecte el anticipo corresponda a gastos del contrato y que esté de acuerdo con el Programa de Inversión del Anticipo aprobado por la Entidad.

Es entendido que el Contratista asume todos los costos indirectos ocasionados en el manejo de la Cuenta de Ahorros.

Los rendimientos generados en la Cuenta de Ahorros exclusiva para el Anticipo serán de propiedad del ÁREA y deberán ser reportados y reintegrados mensualmente, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 21 del Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2021 y los artículos 19 y 20 del Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2025.

EL CONTRATISTA, deberá entregar mensualmente a la Supervisión del Contrato, el reporte de los rendimientos generados con los respectivos extractos bancarios que así lo certifiquen; el Supervisor para llevar el control y seguimiento del Contrato deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos

El Supervisor del Contrato certificará el cumplimiento de la entrega de los rendimientos a la Tesorería de EL ÁREA, en forma previa a la autorización del Acta de Liquidación del Contrato

PARÁGRAFO: La Constitución y Aprobación de la Garantía que ampara la Correcta Inversión y el Buen Manejo del Anticipo, así como la apertura de la Cuenta de Ahorros para el manejo exclusivo del Anticipo son requisitos indispensables previos para el desembolso del Anticipo

4.6.2. ACTAS PARCIALES: El valor total del Contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, y mediante el reembolso de los Costos Directos de Sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la Interventoría, afectados por el FACTOR MULTIPLICADOR, más el reembolso contra factura de los Otros Costos Directos ocasionados previa presentación de la respectiva Acta de Costos con el Visto Bueno del Supervisor designado y la presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL AREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte de EL CONTRATISTA para efectos de deducciones. El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

De cada pago se descontará el Quince por ciento (15%), de amortización al Anticipo, en cada una de las actas parciales presentadas, hasta la completa cancelación del anticipo. Entendiéndose que, en

caso de ser necesario, las amortizaciones podrán ser mayores para lograr la total amortización del respectivo anticipo.

Se dejará un diez (10%) por ciento como último pago, el cual se cancelará una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del objeto contractual, la entrega del Informe Final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas por cada Municipio, Informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos para ello y la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte de EL ÁREA, sin que esto implique su aceptación definitiva y además de la entrega de lo siguiente:

a) Una relación completa del personal que ocupó en el proyecto, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b) Documento suscrito por cada empleado, en el que manifieste que EL CONTRATISTA le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c) El recibo a satisfacción, por parte del Interventor de los trabajos objeto de Interventoría.
d) El recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por EL ÁREA de las actividades desarrolladas por el interventor.
e) Todos los informes de Interventoría establecidos en el presente pliego de condiciones, incluida la documentación soporte.
f) Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
g) Acta de recibo final de los contratos de obra objeto de la Interventoría y actualización de pólizas.
h) El recibo por parte de la Supervisión y entrega a EL AREA de los planos actualizados de construcción, en medio digital, si a ello hay lugar y diseños que se hayan realizado, Además informes de profesionales especializados que hayan realizado visitas al proyecto.
i) El recibo por parte de la Supervisión de las actas de recibo a satisfacción de los propietarios de los predios donde se haya realizado alguna actividad, si a ello hay lugar.

Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El pago final solo será aprobado por el supervisor para aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.
Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el supervisor de este contrato designado por la Entidad aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas

El pago de las Actas Parciales que presente EL CONTRATISTA se encuentra condicionados a la Disponibilidad Presupuestal para el año 2026 y las Vigencias Futuras aprobadas para el año 2027. Por lo tanto, los recursos apropiados para cada vigencia deberán ser ejecutados por el Contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal y facturados a diciembre 30 de cada año a más tardar

La Supervisión deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual EL CONTRATISTA deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada, donde se identifique el IBC del mes cotizado del personal que empleará para el proyecto.

De igual manera, revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista a favor del Equipo de Trabajo del Proyecto. Por lo tanto, el CONTRATISTA, suministrará en cualquier momento la información sobre el personal utilizado en la ejecución del contrato, con el detalle requerido y en el plazo que haya fijado la Supervisión designada

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos, así como revisión de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados en el Factor Multiplicador propuesto de tal forma que se compruebe su cumplimiento; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems del Costo Directo y componentes del Factor Multiplicador que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor multiplicador. En todo caso no podrá superar el valor propuesto. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Concejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL AREA y en el SECOP II, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. , del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

- El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL AREA o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No.000321 de 2014 o Normas vigentes.
- Para efectos del pago de las obligaciones, EL AREA, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las Normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia.

Parágrafo: **Reembolsables** El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a cada ítem señalado como Reembolsable incluido el ítem de PÓLIZAS según su costo real, contra presentación de facturas o soporte idóneo siendo el tope máximo para su reconocimiento el valor ofertado para cada ítem, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. La Entidad establecerá la respectiva apropiación presupuestal que ampara la ejecución de cada ítem

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para cada ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección de Proyectos, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplara el costo de todos los recursos requeridos de mano de obra horas – hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el plazo del contrato, incluyendo la utilidad esperada y todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto de los recursos establecidos para ejecutar el Contrato en el desarrollo y ejecución de cada uno de los ítems a los que se hace referencia en el presente Proceso, porque no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato

4.7. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente,

todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato

A excepción del 50% del Gravamen a los Movimientos Financieros (4/1000), considerado por la Entidad como único gravamen imputable al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para el cálculo del Factor Multiplicador; toda vez que en virtud del Artículo 115 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 66 de la Ley 1819 de 2016, este gravamen es deducible en un 50%. Equivalente al 0.20% del Costo Total Incluido IVA y el valor de la Póliza. Para el cálculo del Factor Multiplicador del Presupuesto Oficial, este concepto se proyectó en un porcentaje equivalente aplicado al Costo de Personal.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA. El proponente responsable de IVA al momento de presentar su Oferta deberá observar la Normatividad Tributaria vigente a efectos de determinar el valor y porcentaje correspondiente a este Impuesto. De igual forma, el proponente adjudicatario en caso de ser responsable de IVA, al momento de presentar sus facturas
- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.
- La vinculación del personal que ocupe el CONTRATISTA para la ejecución del proyecto debe ser de índole laboral bajo los esquemas contractuales permitidos bajo la Ley aplicable y vigente en Colombia. En tal sentido, el Proponente deberá suministrar los soportes de pago de salarios y demás obligaciones laborales, y cualquier otro concepto de pago que se cause en favor del equipo de trabajo del proyecto.
- El ÁREA a través de la Supervisión designada, en cumplimiento de la Ley: Revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales, y cualquier otro concepto de pago que se cause a cargo del Contratista, en favor del equipo de trabajo del proyecto, durante el plazo contractual así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Normas Reglamentarias, de dicho personal, durante la vigencia del contrato. Por lo tanto, se verificará que se hagan según el porcentaje establecido en la Ley y por el IBC que corresponda al mes cotizado del personal que emplea en el proyecto, y con base en los sueldos que presentara en su Oferta, es decir, no se admitirán afiliaciones de dicho personal como trabajadores independientes. Por lo tanto, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario presentado en la propuesta, toda vez que están afectados por un Factor Prestacional.

- El oferente no podrá incluir aquellos Impuestos, Tasas, Contribuciones o similares que no sean imputables, ni comprobables para el objeto y alcance del presente proceso de selección so pena de ser rechazada. Tampoco podrán incluirse Estampillas de ninguna naturaleza, por cuanto el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no es sujeto activo de dicho gravamen.

NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los Gastos e Impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera procederá de conformidad con la Normatividad Tributaria vigente, deberá deducir y/o retener los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones a que haya lugar

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en el pliego de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: (a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo; y (b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Las propuestas serán puestas a consideración para la evaluación sólo si dan cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos habilitantes definidos en los pliegos de condiciones. Después de la apertura de las propuestas, el Área Metropolitana del Valle de Aburra efectuará el análisis jurídico, técnico y financiero de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos del Pliego de Condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le fije; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015. La Entidad, a través de su Equipo Estructurador y Evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones, verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son habilitados para participar en el proceso de selección.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES y SU VERIFICACIÓN:

Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> ***"Determinación de los Requisitos Habilitantes**. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".*

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*" y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE /NO CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA	**CUMPLE /NO CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**CUMPLE /NO CUMPLE**

A continuación, se relacionan los criterios de verificación de Requisitos Habilitantes para el proceso, con los cuales, se determinará la calificación CUMPLE o NO CUMPLE y las propuestas como HABILITADAS o NO HABILITADAS

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE

Está determinada por los documentos de orden legal que deben aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas. No obstante, no se pueden establecer que documentos pueden ser o no subsanados, se dará aplicación estricta a esta condición, evitando incurrir en formalidades que violarían los principios de la contratación.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

a) Individualmente: como:(a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d) No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
e) La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

En el Pliego de Condiciones, se establece en forma detallada la forma y documentos para acreditar la Capacidad Jurídica Habilitante

5.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

5.1.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Verificable en el RUP) – FORMULARIO No. 5

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC.

Para el presente proceso de selección la experiencia del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP) para lo cual, los oferentes deberán acreditar en el Registro, en un máximo de DOS (2) contratos ejecutados.

Cada uno de los contratos deberá estar identificados en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas y cumplir **con mínimo tres (3)** de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101500	77 -Servicios Medioambientales	7710 - Gestión medioambiental	15 - Evaluación de impacto ambiental
80101600	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 -Servicios de Asesoría de Gestión	16 - Gerencia de proyectos
81101500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110 -Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	15 - Ingeniería Civil y Arquitectura
81141500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 -Tecnologías de fabricación	15 - Control de Calidad

Para acreditar la experiencia habilitante, el Proponente debe cumplir las siguientes condiciones:

- El valor de los contratos deberá estar expresado en SMMLV, y la sumatoria de los dos (2) contratos exigidos, deberá corresponder como mínimo al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del del presente proceso de selección que expresado en SMMLV equivale a 1533,77 Obsérvese:

PRESUPUESTO OFICIAL HABILITANTE	
100% PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	EN SMMLV HABILITANTES
$ 2.685.490.707,00	1533,77

- Para el caso de proponentes en Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, los integrantes deberán acreditar en forma conjunta y de acuerdo con su porcentaje de participación, hasta dos (2) contratos terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del Presupuesto Oficial del Proceso expresado en SMMLV que equivale a 1533,77.
- Para el caso de proponentes que en el presente proceso se postulen como Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, cada integrante deberá acreditar dicha experiencia de forma proporcional a su porcentaje de participación en SMLMV.
- Para el caso de proponentes que en el presente proceso se postulen como consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa su porcentaje de participación para participar en el presente proceso de selección deberá corresponder mínimo al 20%.
- Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia

Para el presente proceso de selección la experiencia del proponente será verificada directamente en el RUP, sin embargo, de conformidad con la Circular C-881 de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en consonancia con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, de presentarse Certificaciones de Contratos terminados como mecanismo para acreditar experiencia, deberá especificarse en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones, a que códigos de los inscritos en el RUP del proponente, corresponde cada contrato.

Los contratos presentados deben ser especificados en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones a cuál de los códigos se presenta cada contrato.

Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones para la experiencia del proponente y aportar los documentos correspondientes de conformidad con lo requerido.

Parágrafo 1:

1. No serán considerados los contratos que se encuentren en ejecución o en los cuales se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.
2. La experiencia se acreditará mediante el RUP, razón por la cual, los oferentes no podrán presentar certificaciones de contratos ejecutados (terminados), salvo solicitud de la entidad, expedidos por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado.
3. Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa sea una filial o subordinada de otra u otras personas que la controlan, se tendrá en cuenta la experiencia propia de la filial o subordinada, siempre y cuando la sociedad controlante se comprometa por escrito a responder solidariamente con su controlada, para lo

cual se deberá anexar a la propuesta la respectiva carta de compromiso suscrita por la sociedad controlante.

4. En caso de que el proponente sea la controlante, no se tendrá en cuenta la experiencia de sus filiales o subordinadas, de conformidad con el artículo 260 del Código de Comercio.
5. En el evento que la participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Contrato de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del contrato, que ésta fue en calidad de ejecutor.
6. En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de las mismas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil.
7. El Registro Único de Proponentes (RUP), que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, deberá estar vigente y en firme al cierre del proceso de selección.
8. Los proponentes extranjeros no obligados a están registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes mediante certificación de cada contrato ejecutado, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Las certificaciones serán expedidas por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que contengan como mínimo la siguiente información:

 - Número del contrato, cuando aplique.
 - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
 - Objeto del contrato.
 - Clasificación UNSPSC*, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.
 - Valor del contrato expresado en SMMLV.
 - Nombre y firma de la persona que expide la certificación. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

9. En el evento en que los proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
10. Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones tanto para la experiencia del proponente como para la experiencia del equipo de trabajo y aportar los documentos correspondientes de conformidad con lo requerido.

Parágrafo 2:
Con el fin de atender los compromisos obligantes del Decreto 0287 de 2026 en los casos en que el proponente o uno de los Consorciados o Miembro de Unión Temporal o cualquier otra Forma Asociativa, acredite ser un Proponente de Empresa o Emprendimiento de Personas Discapacitadas, los Integrantes deberán acreditar en forma conjunta y de acuerdo con su porcentaje de participación, máximo tres (3) Contratos terminados y/o liquidados, identificados cada uno con los códigos UNSPSC enunciado antes. El valor de cada contrato se tomará del RUP y deberá estar expresado en SMMLV, y la sumatoria de los Contratos exigidos, deberá corresponder al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección, que expresado en SMMLV equivale a 1.533,77 Obsérvese:

PRESUPUESTO OFICIAL HABILITANTE	
100% PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	**EN SMMLV HABILITANTES**
$ 2.685.490.707,00	**1533,77**

Nota: No serán considerados los Contratos que se encuentren en Ejecución o en los cuales se hubiese impuesto alguna Sanción por Incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las Pólizas otorgadas. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar la veracidad y autenticidad de las Certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes

La información que debe contener la evidencia aportada para el cumplimiento del requisito es la contenida en el Parágrafo 1 inmediatamente anterior.

5.1.2.2 EXPERIENCIA y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO COMO REQUISITO HABILITANTE DE LA PROPUESTA – FORMULARIOS No. 6 – 7 y 8: El Equipo Profesional que debe relacionar y soportar en la propuesta el proponente para cumplir con los Requisitos Habilitantes, diligenciando el Formulario, establecido en el pliego de condiciones correspondiente a Cuatro (4) profesionales evaluables del total de Catorce (14) Integrantes del equipo de trabajo requerido.

Los requisitos habilitantes exigidos son los siguientes

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO	DEDICACIÓN	TIEMPO TOTAL REQUERIDO (MESES)
Director de Interventoría	Ingeniero Civil con Posgrado en: Gerencia de Construcciones, Gerencia de Proyectos o Formulación de Proyectos	Mínimo Quince (15) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Tres (03) años de experiencia acumulada como Director de Interventoría, en Contratos cuyo objeto o alcance incluya la Interventoría a Obras Hidráulicas en Quebradas o Ríos, en máximo dos (2) Contratos.	1	50%	12

Residente de Interventoría-obra	Ingeniero Civil con Posgrado en: Interventoría de Proyectos y Obras, Gerencia de Construcciones o Gerencia de Proyectos	Mínimo Diez (10) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Dos (2) años de experiencia acumulada como Residente de Interventoría, tomada o adquirida en máximo un (1) Contratos, cuyo objeto o alcance incluya la Interventoría a Obras Hidráulicas en Quebradas o Ríos	1	100%	12
Residente Interventoría-ambiental	Ingeniero Ambiental	Mínimo diez (10) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Un (1) año de experiencia acumulada, como Residente tomada o adquirida en un (1) contrato, cuyo objeto o alcance incluya la Interventoría a Obras Hidráulicas	1	100%	12
Residente de Interventoría Social	Trabajador Social, Sociólogo, Antropólogo, y/o Sicólogo.	Mínimo siete (7) años de experiencia general contados a partir de la fecha de graduación.	Tres (03) años de experiencia específica certificada en el Área Social, en Obra o Interventoría de Obra Civil	1	100%	12

Parágrafo 1°. Documentos que se entregarán con la Propuesta: El proponente **deberá adjuntar con la propuesta**, los documentos que acreditan la formación académica y experiencia exigidos al Equipo de Trabajo habilitante de la propuesta y atendiendo a lo indicado en el numeral "**DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A TODO EL EQUIPO DE TRABAJO"**

a) **CARTA DE CONSENTIMIENTO E INTENCIÓN SUSCRITA POR LA PERSONA A CONTRATAR – EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE – FORMULARIO No. 7**: Comunicación de acuerdo con el Formulario No. 7 que se incorpora al Pliego de Condiciones, debidamente diligenciado y firmado por la persona a contratar y que conforma el Equipo de Trabajo habilitante de la propuesta.

b) **CARTA DE COMPROMISO CON RESPECTO AL EQUIPO de TRABAJO – FORMULARIO No. 8 -** Para la presentación de la propuesta el proponente deberá diligenciar el Formulario No. 8, que se incorpora en el pliego de condiciones, mediante el cual se compromete que en caso de quedar como Adjudicatario, cumplirá, con la puesta a disposición de la Entidad del personal que conforma el Equipo de Trabajo requerido para el Proyecto y que se conforma por el Habilitante y el Complementario y, suministrará con la propuesta los documentos soporte de estudio, experiencia e idoneidad requeridos por la Entidad para el personal habilitante y, antes de la suscripción del acta de inicio, los documentos soporte de estudio, experiencia e idoneidad requeridos por la Entidad para el personal complementario, los cuales deberán contar con el aval de cumplimiento, por parte del supervisor, para poder proceder a la suscripción del acta de inicio.

Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta que los profesionales presentados en su propuesta, al momento de la suscripción del contrato, no podrán estar comprometidos de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra Entidad Pública o Privada, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el porcentaje de dedicación exigida para el presente proceso de manera concurrente

Parágrafo 2°. FORMULARIO NO. 18. Dando cumplimiento al Decreto 0287 de 2026, el contratista interventor deberá preferir la contratación de personal con discapacidad para el cumplimiento de las actividades relacionadas en “equipo de trabajo” o en “el personal asociado a los costos indirectos” donde deberá especificar en su proceso de selección el requisito de “preferencia personal con discapacidad”, para lo cual el contratista interventor, realizará un análisis de las discapacidades que pueden ser aceptadas por las actividades a desarrollar.

En caso de no contar dentro del equipo de ejecución con persona con discapacidad, el contratista interventor deberá preferir contratar las asesorías especializadas con empresas que cuenten con personal con discapacidad certificado por el ministerio de trabajo.

Como evidencia del compromiso de este requisito habilitante el proponente deberá diligenciar y firmar el Formulario No. 18 donde deberá especificar con cual requisito se compromete.

5.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES DEL PROPONENTE - CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:
Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y renovado en el marco del Decreto 1082 de 2015.

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, la información para los Indicadores Financieros será con base en las partidas financieras según el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los Integrantes de la Forma Asociativa y su cálculo se hará con la sumatoria de los componentes de los Indicadores correspondientes.

La Entidad establece los siguientes Indicadores como requisitos habilitantes para la verificación de la Capacidad Financiera que incluye, el Capital de Trabajo y también la verificación de la Capacidad Organizacional por medio de los Índices que a continuación se relacionan

5.1.3.1. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA: La Capacidad Financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes Indicadores:

1. **LIQUIDEZ** = Activo Corriente / Pasivo Corriente: → Valor Mínimo → 1,6

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su Índice de Liquidez es igual o superior a 1,6

Parágrafo: Los proponentes cuyos Pasivos Corrientes sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Liquidez. En este caso el proponente CUMPLE el Indicador

2. **ENDEUDAMIENTO** = Pasivo Total / Activo Total: → Valor Máximo → Sesenta por ciento (70%).

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado con un Índice de Endeudamiento menor o igual al 70%.

3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: → Valor Mínimo → 1,0

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su Índice Razón de Cobertura de Intereses es igual o superior a 1.0

Parágrafo: Los proponentes cuyos Gastos de Intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el proponente CUMPLE el Indicador, salvo que su Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

4. **CAPITAL DE TRABAJO** = Activo Corriente - Pasivo Corriente: Valor Mínimo 25% del Presupuesto Oficial del Proceso, se establece así:

CAPITAL DE TRABAJO HABILITANTE = MÍNIMO EL 25% DEL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	
PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	**CAPITAL DE TRABAJO EQUIVALENTE AL 25% DEL P.O.**
$ 2.685.490.707,00	**$ 671.372.677,00**

Para participar se requiere que el proponente tenga un Patrimonio igual o superior a $671.372.677.0.

5.1.3.2. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. La Capacidad Organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes Indicadores:

1. **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO** = Utilidad Operacional / Patrimonio: → Valor Mínimo → 4.0%

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su Rentabilidad de Patrimonio sea igual o superior a 4.0%

2. **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS** - Utilidad Operacional / Activo Total: → Valor Mínimo → 3.0%

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su Rentabilidad sobre Activos sea o igual o superior 3.0%

5.1.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los Países de origen o en sus Estatutos Sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año **2025**, además deberá anexar:

Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que contenga el valor en pesos colombianos de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de medir y evaluar los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional de la Organización:

- Valor total de los Activos Corrientes a diciembre 31 de 2025.
- Valor total de los Activos Totales a diciembre 31 de 2025
- Valor total de los Pasivos Corrientes a diciembre 31 de 2025.
- Valor total de los Pasivos Totales a diciembre 31 de 2025
- Valor total de los Gastos por Interés Financiero a diciembre 31 de 2025
- Valor total de la Utilidad Operacional, a diciembre 31 de 2025
- Valor total del Patrimonio, a diciembre 31 de 2025

Esta información **para acreditar la Capacidad Financiera y Organizacional es solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia,** certificado por el Representante Legal, Contador Público O Revisor Fiscal el cual deberá estar avalado con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado vigente de Antecedentes Disciplinario.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La Información Financiera deberá ser presentada en Moneda Legal Colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las personas naturales o sociedades que lo (a) integran, deben presentar la información solicitada como si fueran a participar en forma individual

Nota. Si el proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera o de la Capacidad Organizacional, la evaluación será NO HABILITADO FINANCIERAMENTE

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA- ASIGNAN PUNTAJE:

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Concurso de Méritos, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que presente las mejores condiciones técnicas, la mejor calidad, con independencia del precio que no será factor de calificación o evaluación.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, después de la verificación de todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, respecto de las propuestas que califiquen como habilitadas, procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

En este orden de ideas y con el objeto de seleccionar la oferta más favorable para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se ha determinado asignar puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE	
5.2.1	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**		**326 puntos**
5.2.1.1	**Experiencia específica del proponente.**	**260 puntos**	
5.2.1.2,	**Acreditar experiencia en actividades específicas**	**66 puntos**	
5.2.2	**EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PRESENTADO COMO HABILITANTE**		**444 puntos**
5.2.2.1	**Experiencia específica adicional del profesional. Director de Interventoría**	**111 puntos**	-
5.2.2.2	**Experiencia específica adicional del profesional, Residente de Interventoría Obra**	**111 puntos**	-
5.2.2.3	**Experiencia específica adicional del profesional. Residente de Interventoría- Ambiental**	**111 puntos**	-
5.2.2.4	**Experiencia específica adicional del profesional. Residente de Interventoría- Social**	**111 puntos**	
5.2.3	**FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DEL TRABAJO PRESENTADO COMO HABILITANTE**		**110 puntos**
5.2.3.1	**Formación Académica adicional del profesional: Director de Interventoría**	**30 puntos**	
5.2.3.2	**Formación Académica adicional del profesional: Residente de Interventoría Obra**	**30 puntos**	
5.2.3.3	**Formación Académica adicional del profesional: Residente de Interventoría- Ambiental**	**25 puntos**	
5.2.3.4	**Experiencia específica adicional del profesional. Residente de Interventoría- Social**	**25 puntos**	
5.2.4	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**		**100 puntos**

5.2.5	**INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR OFERENTES CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**	**20 puntos**
5.2.6	**EMPRENDIMIENTO EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES.**	**2.5 puntos**
5.2.7	**ACREDITACIÓN DE MIPYMES.**	**2.5 puntos**
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**1005 puntos**

Puntaje Mínimo para ser Elegible. En todo caso, el puntaje mínimo que una oferta deberá obtener para ser considerada elegible en el presente Concurso de Méritos será de 600 puntos; siendo ganadora la propuesta que presente el mayor puntaje.

Nota 1: Todos los factores descritos en este NUMERAL: CRITERIOS DE EVALUACIÓN por ser criterio de ponderación no serán subsanables, ni serán objeto de corrección. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

Para el procedimiento de asignación de puntaje solo serán consideradas las OFERTAS HABILITADAS; es decir, las que cumplan con todos los requisitos habilitantes y no estén incursas en ninguna causal de rechazo.

Nota 2. De acuerdo con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el precio nunca será un factor de escogencia o selección tratándose de la modalidad del Concurso de Méritos.

Nota 3: En el presente proceso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 que establece:

> ***"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.*** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2* de la Ley *1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARÁGRAFO 2. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6* de la Ley *2020 de 2020."*

DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES A EVALUAR

5.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE – PUNTAJE MÁXIMO- TRESCIENTOS VEINTISÉIS (326) PUNTOS – FORMULARIOS No. 10 y 11

Los Criterios y puntajes, están distribuidos así:

5.2.1.1. Experiencia Específica del proponente – Puntaje Máximo (260) puntos – FORMULARIO No. 10

Se asignará puntaje al oferente que certifique de forma apropiada la experiencia que a continuación se relaciona.

El oferente ya sea singular o plural podrá aportar Hasta Tres (3) Certificaciones de Contratos Ejecutados de forma individual o cualquier otra forma asociativa donde su porcentaje de participación mínima haya sido del 20% y que se encuentren registrados en el respectivo RUP, cuyo objeto o alcance incluya la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS HIDRÁULICAS EN QUEBRADAS O RÍOS.

Las certificaciones deberán cumplir cada una en su totalidad con las siguientes clasificaciones

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
77101500	Evaluación de impacto ambiental
81101500	Ingeniería Civil
81141500	Control de Calidad
80101600	Gerencia de proyectos

NOTA: en vista de que el Contrato de Interventoría está estrechamente relacionado con el de obra objeto de vigilancia y atendiendo a su naturaleza **NO se tendrán en cuenta las certificaciones relacionadas con las siguientes obras:** Hidroeléctricas, Dragados, Puentes o Vías sobre cuerpos de agua, Acueductos, Alcantarillados, Diques, Arroyos, Embalses y Represas.

Para acreditar la experiencia específica, serán tenidas en cuenta las certificaciones de contratos de interventoría a obras siempre y cuando contemplen cómo mínimo 3 de las siguientes actividades supervisadas. Dichas actividades debieron ser ejecutadas directamente en los cauces de ríos y quebradas:

- Construcción de placas marginales en concreto reforzado.
- Construcción de llaves antisocavación.
- Construcción de traviesas, azudes y contradiques en el lecho.
- Construcción de direccionadores sobre el lecho.
- Construcción de muros de protección marginales.

Para lo cual el consultor deberá aportar como anexo a los Formularios 10 y 11 debidamente diligenciados para acreditar su experiencia, la información necesaria donde se puedan evidenciar (Informe Final de Interventoría de Contratos de Obra, Liquidación de Contrato de Obra, entre otros).

En el caso de los consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes debe certificar mínimo el 50% de la experiencia expresada en SMMLV, y cada uno de los integrantes debe presentar mínimo un certificado, relacionado en el RUP.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por el ente, empresa o institución contratante.

Parágrafo:

a) Los contratos que se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.
b) En el evento que la participación en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Contrato de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del contrato, que ésta fue en calidad de ejecutor.
c) Estas certificaciones deberán corresponder a contratos registrados en EL RUP y deberán ser diferentes a las indicadas para habilitarse.
d) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal.
e) Solo serán válidas las certificaciones cuyo valor del contrato sumadas entre ellas corresponda mínimo al 80% del valor de presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
f) En el caso de certificaciones de oferentes plurales o en forma asociativas y que en el pasado hayan conjuntamente ejecutado mediante figura legal asociativa el proyecto certificado, y que así esté certificados en el RUP, el cómputo del valor a tomar para el puntaje se computara mediante la sumatoria de los porcentajes de participación de cada integrante en dicha forma asociativa.
g) Para los contratos a certificar el valor corresponde al final liquidado expresado en S.M.L.M.V.
h) El valor del contrato puede ser expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes o en pesos colombianos.
i) Para los contratos donde su valor sea expresado en pesos colombianos la Entidad procederá a realizar la conversión a S.M.L.M.V teniendo en cuenta el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la fecha de recibo a satisfacción del respectivo contrato certificado.

NOTA 1: En el caso de certificaciones de oferentes plurales o en forma asociativa y que en el pasado hayan conjuntamente ejecutado mediante figura legal asociativa el proyecto certificado, y que así estén certificados en el RUP, el cómputo del valor a tomar para el puntaje se computara mediante la sumatoria de los porcentajes de participación de cada integrante en dicha forma asociativa.

NOTA 2: Para los contratos que fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, se tendrá en cuenta para la evaluación de los SMMLV el valor del contrato y longitudes (en caso de aplicar), afectado por su porcentaje de participación.

NOTA 3: Por ser un ítem que otorga puntaje las certificaciones se deberán presentar ajustadas a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones

NOTA 4: Para el presente proceso no serán tenidas en cuenta como válidas certificaciones ni ningún documento que presenten errores de digitación, incongruencias, inconsistencias, errores de transcripción o, ilegibles, así mismo no serán objeto de aclaración.

Para la asignación del puntaje la Entidad procederá a efectuar de la siguiente forma:

a) Una certificación válida se otorgarán 100 puntos
b) Dos certificaciones válidas se otorgarán 150 puntos

c) Tres certificaciones válidas se otorgarán 260 puntos

5.2.1.2. Acreditar Experiencia en Actividades Específicas – Máximo Sesenta y seis (66) puntos – FORMULARIO No. 11:

El oferente que acredite en uno de los contratos aportados como experiencia especifica, como mínimo las siguientes características y actividades específicas, se le asignara Sesenta y seis (66) puntos:

a) El objeto debe corresponder a INTERVENTORÍA A PUNTOS CRÍTICOS EN RIOS, ejecutado en Área Urbana.
b) El valor ejecutado haya sido mínimo del cincuenta por ciento (50%) del valor de Presupuesto Oficial del presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de terminación lo que equivale a 766,89 SMMLV.
c) Haber ejecutado la Protección o Recuperación de Márgenes, en Mínimo 500 ml
d) Haber ejecutado la Construcción o Intervención de Box Culvert

Para la asignación del puntaje se deberán acreditar todas las características y actividades descritas, de lo contrario obtendrá cero puntos.

5.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PRESENTADO COMO HABILITANTE - PUNTAJE MÁXIMO – CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (444) PUNTOS, - FORMULARIO No. 12:

Los Criterios y puntajes, están distribuidos así
5.2.2.1 Experiencia específica adicional del profesional: Director de Interventoría: hasta Ciento once (111) puntos máximos:

La experiencia específica adicional del Director será objeto de evaluación, para tal efecto se otorgarán **37 puntos por cada semestre completo de experiencia adicional a la exigida para ser habilitado**, la cual deberá ser presentada en formulario aparte a la habilitante. La experiencia del Director deberá provenir de contratos donde haya participado el profesional propuesto, y se haya desempeñado como DIRECTOR de INTERVENTORÍA en contratos cuyo objeto o alcance incluya la Interventoría a Obras Hidráulicas en Quebradas o Ríos, en **máximo dos (2) contratos, en los que se hayan intervenido o construido Obras de Contención o Box Culvert** debiendo estar claramente identificada la fecha de inicio y de terminación del contrato para el cual se prestó el servicio.

- Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta la sumatoria de los tiempos acreditados en cada Certificado, para lo cual se otorgarán 37 puntos por cada semestre certificado hasta un máximo de tres (03) semestres.

Las certificaciones aportadas deben ser de contratos terminados y ejecutados.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones, expedidas por el contratante del profesional.

Parágrafo.

a) Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección sobre los cuales se otorgará puntaje, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional se exigirá de acuerdo con las normas vigentes. La experiencia profesional de los profesionales de ingeniería y de sus profesiones afines o auxiliares, se computan a partir de la expedición de la matrícula

profesional, tal y como lo establece el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, el cual es acorde con la Constitución Política y con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-296 de 2012.

b) Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo proponente (singular o como integrante de un consorcio, unión temporal o u otra forma asociativa anteriores o extinguidos que haya ejecutado el contrato), se deberá anexar, además:
 i. Copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el profesional respectivo, que respalde el certificado laboral aportado.
 ii. Contrato de obra suscrito entre el proponente y la entidad pública o privada responsable del proyecto que funge como contratante.
 iii. Certificación expedida por la entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto bajo las calidades objeto de verificación.
 iv. Cabe anotar que en el Ordenamiento Jurídico Colombiano no existe el autocontrato, por cuanto el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950, Código Laboral Colombiano define el Contrato laboral como:

"ARTICULO 22. DEFINICION:

I. *Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.*

II. *Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario."*

Y para otro tipo de contrato de naturaleza civil nuestro Código Civil establece:

> *"ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCIÓN>. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."*

Y el Código de Comercio: **Art. 839**, establece que

> *"No podrá el representante hacer de contraparte del representado o contratar consigo mismo, en su propio nombre o como representante de un tercero, salvo expresa autorización del representado".*

Razón por la cual, en este evento, el proponente deberá presentar, entre otros documentos, la certificación a la que hace referencia literal b), numeral III. del presente **parágrafo**.

Por lo anterior, en los casos donde el contratista haya desempeñado cargos dentro del equipo profesional de dicha obra deberá dar únicamente aportar lo siguiente:

A. Contrato de obra suscrito entre el proponente y la entidad pública o privada responsable del proyecto que funge como contratante.
B. Certificación expedida por la entidad contratante o responsable con funciones públicas del proyecto que respalde los certificados aportados, donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto bajo las calidades objeto de verificación.
C. Si la certificación de la Entidad pública referida en el literal b), numeral iv del presente **parágrafo** no informa el periodo de participación en el cargo respectivo, deberá aportarse información complementaria oficial que de claridad sobre la fecha de inicio, fecha de terminación y periodos de suspensión de ser el caso; tales como actas, informes, planillas de seguridad social, entre otros, que le permita al equipo evaluador tener la certeza del periodo de vinculación del profesional en dicha labor.

III. Cuando las certificaciones laborales de experiencia del respectivo profesional sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o cualquier otra forma asociativa cuyo(s) integrante(s) participen individual o conjuntamente en el presente proceso de selección, se aplicarán las mismas reglas indicadas en los literales a., b. y c. del presente texto. Esto es: copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el profesional respectivo, contrato de obra suscrito entre el consorcio y la entidad pública o privada responsable del proyecto y certificación expedida por la entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto.

IV. Cuando el certificado laboral sea expedido por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se deberá indicar en la misma certificación o mediante documento adicional (Acta de inicio, terminación, liquidación, constitución del consorcio, contrato de obra, constancia de entidad contratante) donde se demuestre quienes hicieron parte de la respectiva forma asociativa.

V. Para el presente proceso no serán tenidos en cuenta como válidos ni se dará trámite de subsanación o aclaración aquellas certificaciones ni ningún documento o certificación que presenten errores de digitación, incongruencias, contradicciones en su contenido, inconsistencias, errores de transcripción o ilegibles.

VI. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales no se contabilizará tiempos de suspensión de los proyectos donde se deriva dicha experiencia.

VII. Cuando la certificación para acreditar la experiencia específica no contenga el porcentaje de dedicación del profesional en el proyecto se entenderá que estuvo dedicado el 100%, se exceptúan los casos en que información complementaria aportada o allegada demuestre lo contrario.

VIII. Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por un particular, persona natural o jurídica de naturaleza privada y que no formen parte del o de los oferentes en el presente proceso de selección, dicha certificación se debe acompañar con copia legible del respectivo contrato laboral o contrato de prestación de servicio y del contrato de obra civil donde participo el profesional y del cual se derivó dicha experiencia.

IX. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales respecto de la fecha de terminación o vinculación laboral, solo se contabilizará hasta la fecha de terminación de la obra, salvo que la certificación indique fecha anterior.

X. En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica de los Profesionales del Equipo de Trabajo tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato laboral o correspondiente que está siendo certificado, se tomara, para efectos de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato laboral o correspondiente del profesional. La participación de los profesionales certificados en los respectivos cargos ofrecidos para el presente proceso de selección, deberán corresponder al ejercicio directo y principal para el cargo validado como tal por la entidad contratante de la obra, es decir no se aceptan ejercicios laborales de apoyo, seguimiento, coordinación, asesoría o cualquier otro indirecto adicional y distinto que el oferente haya incluido en su obra y que no corresponda así mismo a los permitidos, solicitados o señalados en el pliego de condiciones por dicha entidad pública o privada.

XI. No serán válidos las certificaciones laborales o de experiencia que señalen cargos múltiples dentro de la misma obra o que textualmente sean diferentes o distintos a los cargos señalados y solicitados en el presente pliego de condiciones.

XII. Para el cálculo de la experiencia específica, se computarán los tiempos totales calculando años de 360 días y meses de 30 días.

XIII. Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas, quiere decir que no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos independientemente del tipo de contrato que hayan celebrado con el profesional, contrato laboral o por prestación de servicios. En consecuencia, en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.

XIV. De la misma manera el equipo profesional presentado en la oferta y que sirvió para cumplir tanto con los requisitos habilitantes como para aplicar los criterios de evaluación y otorgamiento de puntaje no podrá ser modificado sin el visto bueno de la entidad, toda vez que los criterios diferenciadores que prevalecen en la selección de contratistas son los de calidad y especialidad asociados a la formación y experiencia de los equipos profesionales solicitados y ofrecidos, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual dado el carácter vinculante del Pliego de condiciones. No obstante, en caso de cambio de personal autorizado por la entidad y por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, los nuevos profesionales del equipo de trabajo puestos a consideración de la Entidad deben ostentar iguales o superiores calidades a los presentados juntamente con la oferta seleccionada.

XV. Para la experiencia especifica del equipo profesional relacionado en el presente numeral los proponentes se deben ceñir a la exigencia allí señalada relacionada con la cantidad contratos a certificar para validar la experiencia, es de decir si el proponente presenta un número mayor de los exigidos y no indica cuales pretende hacer valer se tomarán para efectos de evaluación los primeros que aparezcan en su orden en el formulario respectivo diligenciado. Y sobre esos y solo esos se pedirán las aclaraciones o subsanaciones que se presenten. Ello con fundamento en el numeral 6 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

5.2.2.2 Experiencia específica adicional del profesional: Residente de Interventoría de Obra: hasta Ciento once (111) puntos máximos:

La experiencia específica adicional del Residente será objeto de evaluación, para tal efecto se otorgarán **37 puntos por cada semestre completo de experiencia adicional a la exigida para ser habilitado**, la cual deberá ser presentada en formulario aparte a la habilitante.

La experiencia del Residente deberá provenir de contratos donde haya participado el profesional propuesto, y se haya desempeñado como RESIDENTE de INTERVENTORÍA en contratos cuyo objeto o alcance incluya la Interventoría a Obras Hidráulicas en Quebradas O Ríos, **en máximo Dos (2) Contratos, en los que se hayan Intervenido o Construido Obras de Contención o Box Culvert**, debiendo estar claramente identificada la fecha de inicio y de terminación del contrato para el cual se prestó el servicio.

Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta la sumatoria de los tiempos acreditados en cada certificado, para lo cual se otorgarán 37 puntos por cada semestre certificado hasta un máximo de tres (03) semestres.

Las certificaciones aportadas deben ser de contratos terminados y ejecutados.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones, expedidas por el contratante del profesional.

Parágrafo.

a) Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección sobre los cuales se otorgará puntaje, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional se exigirá de acuerdo con las normas vigentes. La experiencia profesional de los profesionales de ingeniería y de sus profesiones afines o auxiliares, se computan a partir de la expedición de la matrícula profesional, tal y como lo establece el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, el cual es acorde con la Constitución Política y con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-296 de 2012.
b) Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo proponente (singular o como integrante de un consorcio, unión temporal o u otra forma asociativa anteriores o extinguidos que haya ejecutado el contrato), se deberá anexar, además:
 i. Copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el profesional respectivo, que respalde el certificado laboral aportado.
 ii. Contrato de obra suscrito entre el proponente y la entidad pública o privada responsable del proyecto que funge como contratante.
 iii. Certificación expedida por la entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto bajo las calidades objeto de verificación.
 iv. Cabe anotar que en el Ordenamiento Jurídico Colombiano no existe el autocontrato, por cuanto el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950, Código Laboral Colombiano define el Contrato laboral como:

"ARTICULO 22. DEFINICION:

I. *Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.*

II. *Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario."*

Y para otro tipo de contrato de naturaleza civil nuestro Código Civil establece:

> *"ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCIÓN>. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."*

Y el Código de Comercio: **Art. 839**, establece que

> *"No podrá el representante hacer de contraparte del representado o contratar consigo mismo, en su propio nombre o como representante de un tercero, salvo expresa autorización del representado".*

Razón por la cual, en este evento, el proponente deberá presentar, entre otros documentos, la certificación a la que hace referencia el literal b), numeral iii. del presente **parágrafo**.

Por lo anterior, en los casos donde el contratista haya desempeñado cargos dentro del equipo profesional de dicha obra deberá dar únicamente aportar lo siguiente:

A. Contrato de obra suscrito entre el proponente y la entidad pública o privada responsable del proyecto que funge como contratante.
B. Certificación expedida por la entidad contratante o responsable con funciones públicas del proyecto que respalde los certificados aportados, donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto bajo las calidades objeto de verificación.

C. Si la certificación de la Entidad pública referida en el literal b), numeral iv del presente **parágrafo** no informa el periodo de participación en el cargo respectivo, deberá aportarse información complementaria oficial que de claridad sobre la fecha de inicio, fecha de terminación y periodos de suspensión de ser el caso; tales como actas, informes, planillas de seguridad social, entre otros, que le permita al equipo evaluador tener la certeza del periodo de vinculación del profesional en dicha labor.

III. Cuando las certificaciones laborales de experiencia del respectivo profesional sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o cualquier otra forma asociativa cuyo(s) integrante(s) participen individual o conjuntamente en el presente proceso de selección, se aplicarán las mismas reglas indicadas en los literales a., b. y c. del presente texto. Esto es: copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el profesional respectivo, contrato de obra suscrito entre el consorcio y la entidad pública o privada responsable del proyecto y certificación expedida por la entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto.

IV. Cuando el certificado sea expedido por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se deberá indicar en la misma certificación o mediante documento adicional (Acta de inicio, terminación, liquidación, constitución del consorcio, contrato de obra, constancia de entidad contratante) donde se demuestre quienes hicieron parte de la respectiva forma asociativa.

V. Para el presente proceso no serán tenidos en cuenta como válidos ni se dará trámite de subsanación o aclaración aquellas certificaciones ni ningún documento o certificación que presenten errores de digitación, incongruencias, contradicciones en su contenido, inconsistencias, errores de transcripción o ilegibles.

VI. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales no se contabilizará tiempos de suspensión de los proyectos donde se deriva dicha experiencia.

VII. Cuando la certificación para acreditar la experiencia específica no contenga el porcentaje de dedicación del profesional en el proyecto se entenderá que estuvo dedicado el 100%, se exceptúan los casos en que información complementaria aportada o allegada demuestre lo contrario.

VIII. Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por un particular, persona natural o jurídica de naturaleza privada y que no formen parte del o de los oferentes en el presente proceso de selección, dicha certificación se debe acompañar con copia legible del respectivo contrato laboral o contrato de prestación de servicio y del contrato de obra civil donde participo el profesional y del cual se derivó dicha experiencia.

IX. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales respecto de la fecha de terminación o vinculación laboral, solo se contabilizará hasta la fecha de terminación de la obra, salvo que la certificación indique fecha anterior.

X. En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica de los Profesionales del Equipo de Trabajo tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato laboral o correspondiente que está siendo certificado, se tomara, para efectos de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato laboral o correspondiente del profesional. La participación de los profesionales certificados en los respectivos cargos ofrecidos para el presente proceso de selección, deberán corresponder al ejercicio directo y principal para el cargo validado como tal por la entidad contratante de la obra, es decir no se aceptan ejercicios laborales de apoyo, seguimiento, coordinación, asesoría o cualquier otro indirecto adicional y distinto que el oferente haya incluido

en su obra y que no corresponda así mismo a los permitidos, solicitados o señalados en el pliego de condiciones por dicha entidad pública o privada.

XI. No serán válidos las certificaciones laborales o de experiencia que señalen cargos múltiples dentro de la misma obra o que textualmente sean diferentes o distintos a los cargos señalados y solicitados en el presente pliego de condiciones.

XII. Para el cálculo de la experiencia específica, se computarán los tiempos totales calculando años de 360 días y meses de 30 días.

XIII. Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas, quiere decir que no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos independientemente del tipo de contrato que hayan celebrado con el profesional, contrato laboral o por prestación de servicios. En consecuencia, en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.

XIV. De la misma manera el equipo profesional presentado en la oferta y que sirvió para cumplir tanto con los requisitos habilitantes como para aplicar los criterios de evaluación y otorgamiento de puntaje no podrá ser modificado sin el visto bueno de la entidad, toda vez que los criterios diferenciadores que prevalecen en la selección de contratistas son los de calidad y especialidad asociados a la formación y experiencia de los equipos profesionales solicitados y ofrecidos, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual dado el carácter vinculante del Pliego de condiciones. No obstante, en caso de cambio de personal autorizado por la entidad y por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, los nuevos profesionales del equipo de trabajo puestos a consideración de la Entidad deben ostentar iguales o superiores calidades a los presentados juntamente con la oferta seleccionada.

XV. Para la experiencia especifica del equipo profesional relacionado en el presente numeral los proponentes se deben ceñir a la exigencia allí señalada relacionada con la cantidad contratos a certificar para validar la experiencia, es de decir si el proponente presenta un número mayor de los exigidos y no indica cuales pretende hacer valer se tomarán para efectos de evaluación los primeros que aparezcan en su orden en el formulario respectivo diligenciado. Y sobre esos y solo esos se pedirán las aclaraciones o subsanaciones que se presenten. Ello con fundamento en el numeral 6 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

5.2.2.3 Experiencia específica adicional del profesional: Residente de Interventoría Ambiental: hasta Ciento once (111) puntos máximos:

La experiencia específica adicional del Residente será objeto de evaluación, para tal efecto se otorgarán **37 puntos por cada semestre completo de experiencia adicional a la exigida para ser habilitado**, la cual deberá ser presentada en formulario aparte a la habilitante. La experiencia del Residente deberá provenir de contratos donde haya participado el profesional propuesto, y se haya desempeñado como RESIDENTE de Interventoría en contratos cuyo objeto o alcance incluya la Interventoría a Obras Hidráulicas, **en máximo dos (2) Contratos, y que por lo menos en uno de ellos se haya Intervenido o Construido Obras de Contención o Box Culvert**, debiendo estar claramente identificada la fecha de inicio y de terminación del contrato para el cual se prestó el servicio.

Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta la sumatoria de los tiempos acreditados en cada certificado, para lo cual se otorgarán 37 puntos por cada semestre certificado hasta un máximo de tres (03) semestres.

Las Certificaciones aportadas deben ser de Contratos Terminados y Ejecutados.

La información anterior, se debe soportar mediante Certificaciones, expedidas por el contratante del profesional.

Parágrafo.

a) Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección sobre los cuales se otorgará puntaje, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional se exigirá de acuerdo con las normas vigentes. La experiencia profesional de los profesionales de ingeniería y de sus profesiones afines o auxiliares, se computan a partir de la expedición de la matrícula profesional, tal y como lo establece el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, el cual es acorde con la Constitución Política y con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-296 de 2012.
b) Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo proponente (singular o como integrante de un consorcio, unión temporal o u otra forma asociativa anteriores o extinguidos que haya ejecutado el contrato), se deberá anexar, además:
 i. Copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el profesional respectivo, que respalde el certificado laboral aportado.
 ii. Contrato de obra suscrito entre el proponente y la entidad pública o privada responsable del proyecto que funge como contratante.
 iii. Certificación expedida por la entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto bajo las calidades objeto de verificación.
 iv. Cabe anotar que en el Ordenamiento Jurídico Colombiano no existe el autocontrato, por cuanto el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950, Código Laboral Colombiano define el Contrato laboral como:

"ARTICULO 22. DEFINICION:

I. *Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.*

II. *Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario."*

Y para otro tipo de contrato de naturaleza civil nuestro Código Civil establece:

> *"ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCIÓN>. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."*

Y el Código de Comercio: **Art. 839**, establece que

> *"No podrá el representante hacer de contraparte del representado o contratar consigo mismo, en su propio nombre o como representante de un tercero, salvo expresa autorización del representado".*

Razón por la cual, en este evento, el proponente deberá presentar, entre otros documentos, la certificación a la que hace referencia el literal b), numeral iii. del presente **parágrafo**.

Por lo anterior, en los casos donde el contratista haya desempeñado cargos dentro del equipo profesional de dicha obra deberá dar únicamente aportar lo siguiente:

A. Contrato de obra suscrito entre el proponente y la entidad pública o privada responsable del proyecto que funge como contratante.

B. Certificación expedida por la entidad contratante o responsable con funciones públicas del proyecto que respalde los certificados aportados, donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto bajo las calidades objeto de verificación.
C. Si la certificación de la Entidad pública referida en el literal b), numeral iv del presente **parágrafo**. no informa el periodo de participación en el cargo respectivo, deberá aportarse información complementaria oficial que, de claridad sobre la fecha de inicio, fecha de terminación y periodos de suspensión de ser el caso; tales como actas, informes, planillas de seguridad social, entre otros, que le permita al equipo evaluador tener la certeza del periodo de vinculación del profesional en dicha labor.

III. Cuando las certificaciones laborales de experiencia del respectivo profesional sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o cualquier otra forma asociativa cuyo(s) integrante(s) participen individual o conjuntamente en el presente proceso de selección, se aplicarán las mismas reglas indicadas en los literales a., b. y c. del presente texto. Esto es: copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el profesional respectivo, contrato de obra suscrito entre el consorcio y la entidad pública o privada responsable del proyecto y certificación expedida por la entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto.

IV. Cuando el certificado laboral sea expedido por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se deberá indicar en la misma certificación o mediante documento adicional (Acta de inicio, terminación, liquidación, constitución del consorcio, contrato de obra, constancia de entidad contratante) donde se demuestre quienes hicieron parte de la respectiva forma asociativa.

V. Para el presente proceso no serán tenidos en cuenta como válidos ni se dará trámite de subsanación o aclaración aquellas certificaciones ni ningún documento o certificación que presenten errores de digitación, incongruencias, contradicciones en su contenido, inconsistencias, errores de transcripción o ilegibles.

VI. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales no se contabilizará tiempos de suspensión de los proyectos donde se deriva dicha experiencia.

VII. Cuando la certificación para acreditar la experiencia específica no contenga el porcentaje de dedicación del profesional en el proyecto se entenderá que estuvo dedicado el 100%, se exceptúan los casos en que información complementaria aportada o allegada demuestre lo contrario.

VIII. Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por un particular, persona natural o jurídica de naturaleza privada y que no formen parte del o de los oferentes en el presente proceso de selección, dicha certificación se debe acompañar con copia legible del respectivo contrato laboral o contrato de prestación de servicio y del contrato de obra civil donde participo el profesional y del cual se derivó dicha experiencia.

IX. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales respecto de la fecha de terminación o vinculación laboral, solo se contabilizará hasta la fecha de terminación de la obra, salvo que la certificación indique fecha anterior.

X. En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica de los Profesionales del Equipo de Trabajo tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato laboral o correspondiente que está siendo certificado, se tomara, para efectos de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato laboral o correspondiente del profesional. La participación de los profesionales certificados en los respectivos cargos ofrecidos para el presente proceso de selección, deberán

corresponder al ejercicio directo y principal para el cargo validado como tal por la entidad contratante de la obra, es decir no se aceptan ejercicios laborales de apoyo, seguimiento, coordinación, asesoría o cualquier otro indirecto adicional y distinto que el oferente haya incluido en su obra y que no corresponda así mismo a los permitidos, solicitados o señalados en el pliego de condiciones por dicha entidad pública o privada.

XI. No serán válidos las certificaciones laborales o de experiencia que señalen cargos múltiples dentro de la misma obra o que textualmente sean diferentes o distintos a los cargos señalados y solicitados en el presente pliego de condiciones.

XII. Para el cálculo de la experiencia específica, se computarán los tiempos totales calculando años de 360 días y meses de 30 días.

XIII. Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas, quiere decir que no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos independientemente del tipo de contrato que hayan celebrado con el profesional, contrato laboral o por prestación de servicios. En consecuencia, en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.

XIV. De la misma manera el equipo profesional presentado en la oferta y que sirvió para cumplir tanto con los requisitos habilitantes como para aplicar los criterios de evaluación y otorgamiento de puntaje no podrá ser modificado sin el visto bueno de la entidad, toda vez que los criterios diferenciadores que prevalecen en la selección de contratistas son los de calidad y especialidad asociados a la formación y experiencia de los equipos profesionales solicitados y ofrecidos, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual dado el carácter vinculante del Pliego de condiciones. No obstante, en caso de cambio de personal autorizado por la entidad y por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, los nuevos profesionales del equipo de trabajo puestos a consideración de la Entidad deben ostentar iguales o superiores calidades a los presentados juntamente con la oferta seleccionada.

XV. Para la experiencia especifica del equipo profesional relacionado en el presente numeral los proponentes se deben ceñir a la exigencia allí señalada relacionada con la cantidad contratos a certificar para validar la experiencia, es de decir si el proponente presenta un número mayor de los exigidos y no indica cuales pretende hacer valer se tomarán para efectos de evaluación los primeros que aparezcan en su orden en el formulario respectivo diligenciado. Y sobre esos y solo esos se pedirán las aclaraciones o subsanaciones que se presenten. Ello con fundamento en el numeral 6 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

5.2.2.4 Experiencia específica adicional del profesional: Residente de Interventoría Social: hasta Ciento once (111) puntos máximos:

La experiencia específica adicional del Residente será objeto de evaluación, para tal efecto se otorgarán **37 puntos por cada semestre completo de experiencia adicional a la exigida para ser habilitado**, la cual deberá ser presentada en formulario aparte a la habilitante. La experiencia del Residente deberá provenir de contratos donde haya participado el profesional propuesto, y se haya desempeñado como RESIDENTE de Interventoría en contratos cuyo objeto o alcance incluya la Interventoría a Obras Hidráulicas, **en máximo dos (2) Contratos, y que por lo menos en uno de ellos se haya Intervenido o Construido Obras de Contención o Box Culvert**, debiendo estar claramente identificada la fecha de inicio y de terminación del contrato para el cual se prestó el servicio.

Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta la sumatoria de los tiempos acreditados en cada certificado, para lo cual se otorgarán 37 puntos por cada semestre certificado hasta un máximo de tres (03) semestres.

Las Certificaciones aportadas deben ser de Contratos Terminados y Ejecutados.

La información anterior, se debe soportar mediante Certificaciones, expedidas por el contratante del profesional.

Parágrafo.

a) Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección sobre los cuales se otorgará puntaje, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional se exigirá de acuerdo con las normas vigentes. La experiencia profesional de los profesionales de ingeniería y de sus profesiones afines o auxiliares, se computan a partir de la expedición de la matrícula profesional, tal y como lo establece el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, el cual es acorde con la Constitución Política y con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-296 de 2012.
b) Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo proponente (singular o como integrante de un consorcio, unión temporal o u otra forma asociativa anteriores o extinguidos que haya ejecutado el contrato), se deberá anexar, además:

 i. Copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el profesional respectivo, que respalde el certificado laboral aportado.
 ii. Contrato de obra suscrito entre el proponente y la entidad pública o privada responsable del proyecto que funge como contratante.
 iii. Certificación expedida por la entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto bajo las calidades objeto de verificación.
 iv. Cabe anotar que en el Ordenamiento Jurídico Colombiano no existe el autocontrato, por cuanto el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950, Código Laboral Colombiano define el Contrato laboral como:

"ARTICULO 22. DEFINICION:

I. Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.

II. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario."

Y para otro tipo de contrato de naturaleza civil nuestro Código Civil establece:

"ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCIÓN>. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."

Y el Código de Comercio: Art. 839, establece que

"No podrá el representante hacer de contraparte del representado o contratar consigo mismo, en su propio nombre o como representante de un tercero, salvo expresa autorización del representado".

Razón por la cual, en este evento, el proponente deberá presentar, entre otros documentos, la certificación a la que hace referencia el literal b), numeral iii. del presente parágrafo.

Por lo anterior, en los casos donde el contratista haya desempeñado cargos dentro del equipo profesional de dicha obra deberá dar únicamente aportar lo siguiente:

A. Contrato de obra suscrito entre el proponente y la entidad pública o privada responsable del proyecto que funge como contratante.
B. Certificación expedida por la entidad contratante o responsable con funciones públicas del proyecto que respalde los certificados aportados, donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto bajo las calidades objeto de verificación.
C. Si la certificación de la Entidad pública referida en el literal b), numeral iv del presente parágrafo. no informa el periodo de participación en el cargo respectivo, deberá aportarse información complementaria oficial que, de claridad sobre la fecha de inicio, fecha de terminación y periodos de suspensión de ser el caso; tales como actas, informes, planillas de seguridad social, entre otros, que le permita al equipo evaluador tener la certeza del periodo de vinculación del profesional en dicha labor.

III. Cuando las certificaciones laborales de experiencia del respectivo profesional sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o cualquier otra forma asociativa cuyo(s) integrante(s) participen individual o conjuntamente en el presente proceso de selección, se aplicarán las mismas reglas indicadas en los literales a., b. y c. del presente texto. Esto es: copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el profesional respectivo, contrato de obra suscrito entre el consorcio y la entidad pública o privada responsable del proyecto y certificación expedida por la entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto.

IV. Cuando el certificado sea expedido por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se deberá indicar en la misma certificación o mediante documento adicional (Acta de inicio, terminación, liquidación, constitución del consorcio, contrato de obra, constancia de entidad contratante) donde se demuestre quienes hicieron parte de la respectiva forma asociativa.

V. Para el presente proceso no serán tenidos en cuenta como válidos ni se dará trámite de subsanación o aclaración aquellas certificaciones ni ningún documento o certificación que presenten errores de digitación, incongruencias, contradicciones en su contenido, inconsistencias, errores de transcripción o ilegibles.

VI. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales no se contabilizará tiempos de suspensión de los proyectos donde se deriva dicha experiencia.

VII. Cuando la certificación para acreditar la experiencia específica no contenga el porcentaje de dedicación del profesional en el proyecto se entenderá que estuvo dedicado el 100%, se exceptúan los casos en que información complementaria aportada o allegada demuestre lo contrario.

VIII. Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por un particular, persona natural o jurídica de naturaleza privada y que no formen parte del o de los oferentes en el presente proceso de selección, dicha certificación se debe acompañar con copia legible del respectivo contrato laboral o contrato de prestación de servicio y del contrato de obra civil donde participo el profesional y del cual se derivó dicha experiencia.

IX. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales respecto de la fecha de terminación o vinculación laboral, solo se contabilizará hasta la fecha de terminación de la obra, salvo que la certificación indique fecha anterior.

X. En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica de los Profesionales del Equipo de Trabajo tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato laboral o correspondiente que está siendo certificado, se tomara, para efectos de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato laboral o correspondiente del profesional. La participación de los profesionales certificados en los respectivos cargos ofrecidos para el presente proceso de selección, deberán corresponder al ejercicio directo y principal para el cargo validado como tal por la entidad contratante de la obra, es decir no se aceptan ejercicios laborales de apoyo, seguimiento, coordinación, asesoría o cualquier otro indirecto adicional y distinto que el oferente haya incluido en su obra y que no corresponda así mismo a los permitidos, solicitados o señalados en el pliego de condiciones por dicha entidad pública o privada.

XI. No serán válidos las certificaciones laborales o de experiencia que señalen cargos múltiples dentro de la misma obra o que textualmente sean diferentes o distintos a los cargos señalados y solicitados en el presente pliego de condiciones.

XII. Para el cálculo de la experiencia específica, se computarán los tiempos totales calculando años de 360 días y meses de 30 días.

XIII. Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas, quiere decir que no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos independientemente del tipo de contrato que hayan celebrado con el profesional, contrato laboral o por prestación de servicios. En consecuencia, en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.

XIV. De la misma manera el equipo profesional presentado en la oferta y que sirvió para cumplir tanto con los requisitos habilitantes como para aplicar los criterios de evaluación y otorgamiento de puntaje no podrá ser modificado sin el visto bueno de la entidad, toda vez que los criterios diferenciadores que prevalecen en la selección de contratistas son los de calidad y especialidad asociados a la formación y experiencia de los equipos profesionales solicitados y ofrecidos, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual dado el carácter vinculante del Pliego de condiciones. No obstante, en caso de cambio de personal autorizado por la entidad y por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, los nuevos profesionales del equipo de trabajo puestos a consideración de la Entidad deben ostentar iguales o superiores calidades a los presentados juntamente con la oferta seleccionada.

XV. Para la experiencia especifica del equipo profesional relacionado en el presente numeral los proponentes se deben ceñir a la exigencia allí señalada relacionada con la cantidad contratos a certificar para validar la experiencia, es de decir si el proponente presenta un número mayor de los exigidos y no indica cuales pretende hacer valer se tomarán para efectos de evaluación los primeros que aparezcan en su orden en el formulario respectivo diligenciado. Y sobre esos y solo esos se pedirán las aclaraciones o subsanaciones que se presenten. Ello con fundamento en el numeral 6 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

5.2.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DEL TRABAJO PRESENTADO COMO HABILITANTE- PUNTAJE MÁXIMO – CIENTO DIEZ (110) PUNTOS – FORMULARIO No. 13:

Los Criterios y puntajes, están distribuidos así

5.2.3.1. Del Director de Interventoría: Hasta (Treinta) 30 Puntos Máximo.

La Formación Académica Adicional se refiere a los títulos de posgrado reconocidos por el Ministerio de Educación.

La formación académica del Director será objeto de evaluación y puntaje, para tal efecto se otorgarán 30 puntos por acreditar un título de **Posgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) Adicional al requerido para efectos de habilitación, en temas afines al área de la Ingeniería Civil**.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de Postgrado (Especializaciones, Maestrías Y Doctorados), otorgados en el Exterior, deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de Junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

5.2.3.2 Del Residente de Interventoría de Obra: Hasta (Treinta) 30 Puntos Máximo.

La formación académica adicional se refiere a los títulos de posgrado reconocidos por el Ministerio de Educación.

La formación académica del Residente de Obra será objeto de evaluación y puntaje, para tal efecto se otorgarán 30 puntos por acreditar un título de **Posgrado (Especializaciones, Maestrías Y Doctorados) Adicional al requerido para efectos de habilitación, en temas afines al área de la Ingeniería Civil**.
El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de Postgrado (Especializaciones, Maestrías Y Doctorados), otorgados en el Exterior, deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de Junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

5.2.3.3. Del Residente de Interventoría Ambiental: Hasta (Veinticinco) 25 Puntos Máximo.

La formación académica adicional se refiere a los títulos de Posgrado reconocidos por el Ministerio de Educación.

La formación académica del Residente Ambiental será objeto de evaluación y puntaje, para tal efecto se otorgarán 25 puntos por acreditar un título de **Posgrado (Especializaciones, Maestrías Y Doctorados), en áreas afines a su profesión**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de Postgrado (Especializaciones, Maestrías Y Doctorados), otorgados en el Exterior, deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

5.2.3.4. Del Residente de Interventoría Social: Hasta (Veinticinco) 25 Puntos Máximo.

La formación académica adicional se refiere a los títulos de Posgrado reconocidos por el Ministerio de Educación.

La formación académica del Residente Ambiental será objeto de evaluación y puntaje, para tal efecto se otorgarán 25 puntos por acreditar un título de **Posgrado (Especializaciones, Maestrías Y Doctorados), en áreas afines a su profesión**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de Postgrado (Especializaciones, Maestrías Y Doctorados), otorgados en el Exterior, deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

5.2.4. INCENTIVOS PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES – HASTA CIEN (100) PUNTOS – FORMULARIO No. 14

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 2680 de 2009. Para la asignación del puntaje correspondiente, el proponente Nacional o Extranjero deberá demostrar su contribución a la misma, diligenciando y aportando en su oferta certificado suscrito por el Representante Legal, donde indique el porcentaje de bienes y servicios de origen nacional ofrecido en su oferta.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en estos;
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado reciprocidad, es decir que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado y
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. En consecuencia, a estas ofertas se les dará el puntaje adicional de la Ley 816 de 2003, y las preferencias en caso de empate de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Al Área Metropolitana del Valle de Aburrá no le es aplicable el literal a) arriba mencionado teniendo en cuenta que la Entidad no se encuentra dentro del listado de las Entidades cubiertas por dichos acuerdos.
El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expedir un certificado por medio del cual acredite la situación mencionada en el literal b), dicho Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su expedición.

Se evaluará este factor sobre un total de cien (100) puntos de la siguiente manera:

Cuando la propuesta válida oferte bienes y servicios nacionales en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos, o si oferta bienes o servicios extranjeros con tratamiento de Nacional.

Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignará cincuenta (50) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un 50% del total requerido, lo cual manifestara expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito.
Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero puntos por este criterio.

Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este punto se asignarán cero (0) puntos.

Se evaluará este factor sobre un total de cien (100) puntos de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Ofrece bienes y servicios 100% nacionales	100 puntos
Ofrece bienes y servicios extranjeros con componente Nacional.	50 puntos
Para porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.	0 puntos

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, el Proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. El ÁREA METROPOLITANA se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten mato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación
- Objeto de la certificación
- Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

En el caso de no presentar el Formulario dispuesto en el Pliego de Condiciones, o no diligenciarlo de acuerdo con el formato para el proceso correspondiente, o en caso de que el formato no se encuentre debidamente suscrito, no se otorgará puntaje alguno por este criterio, se asignará CERO (0) PUNTOS

5.2.5. INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE OFERENTES CON PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (VEINTE) 20 PUNTOS – FORMULARIO No. 15 y 18.

Dando cumplimento al Decreto No. 0287 de 2026, se asignarán veinte (20) puntos a los proponentes que demuestren contar con trabajadores en condición de discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026 y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del **dos por ciento (2%) del valor total de los puntos**

establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto, las cuales a continuación se discriman:

a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

b) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

c) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

d) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la

gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de trabajadores con los que cuenta la empresa

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO	PUNTAJE MAXIMO
Entre 1 y 30	2	**2 puntos**
Entre 31 y 100	3	
Entre 101 y 150	4	
Entre 151 y 200	5	
Entre 201 y 300	7	
Entre 301 y 400	10	
Entre 401 y 500	12	
Entre 501 y 600	14	
Entre 601 y 700	16	
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales	
PUNTAJE MÁXIMO		**2 puntos**

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los Emprendimientos y Empresas de Mujeres.

PARÁGRAFO 3. La Entidad Estatal, a través del supervisor o interventor del contrato, verificarán durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la Normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 5. El proponente deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato, las personas y el número de personas vinculadas con discapacidad con las que obtuvo el puntaje dentro del proceso de evaluación; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el personal que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en el Pliego de Condiciones para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por la Entidad. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6: En caso de consorcios o uniones temporales, en donde uno de sus integrantes o participantes sea un empleador de personas con discapacidad, para obtener el puntaje adicional, se exige que este integrante tenga una participación mayoritaria dentro del proponente plural, y será a ese miembro al que se le revise su planta de personal a fin de determinar si cumple con el número mínimo de personas con discapacidad para acceder al puntaje.

PARÁGRAFO 7: Para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuando haga parte de un consorcio o unión temporal, la participación a exigir para obtener el puntaje no es una participación mayoritaria, sino una participación no inferior al 10% y en la misma proporción de su participación tendrá que aportar su experiencia.

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Contratista adjudicatario se debe comprometer a mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la Entidad la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista

NOTA 1: Para el caso de proponentes que en el presente proceso se postulen como Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa y que pretenda hacerse acreedor al puntaje por este criterio, deberá cumplir con el requisito establecido en el parágrafo anterior, aportando mínimo el 40% de la experiencia requerida en el numeral CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (VERIFICABLE EN EL RUP – FORMULARIO.

NOTA 2: Como la norma en el parágrafo se refiere taxativamente a uno solo de los integrantes de la forma plural, en consecuencia, el aporte para este requisito no es acumulable.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar el **Formulario No. 15 y 18 denominado "FORMULARIO PARA ACREDITACIÓN DE PUNTAJE-EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Ó PROPONENTE QUE ACREDITE EN SU PLANTA VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** debidamente firmado por el representante legal del proponente; y anexar los respectivos soportes de acuerdo con la condición de que pretenda acreditar.

En el caso de no presentar este anexo y los respectivos certificados, no se otorgará puntaje alguno por este criterio, se asignará CERO (0) PUNTOS teniendo en cuenta que no es un criterio subsanable ya que asigna puntaje

5.2.6. CRITERIOS DIFERENCIALES – (LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021):

5.2.6.1. EVALUACIÓN DEL CRITERIO EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES - DOS PUNTOS CINCO (2.5) PUNTOS.

Dando cumplimento a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto No. 1860 de 2021, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren incentivar la participación de las mujeres, así:

El Decreto señala que, en la Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, para el presente proceso se otorgarán **DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS** a los proponentes que acrediten algunos de los siguientes requisitos:

1) Cuando más del Cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante

al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las Asociaciones y Cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante Certificación expedida por el Representante Legal.

Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.5.2. EVALUACIÓN DEL CRITERIO ACREDITACIÓN MIPYME - DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS
Dando cumplimento a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto No. 1860 de 2021, se asignará puntaje a las Mipyme, así:

El Decreto señala que, en la Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, para el presente proceso se otorgarán **DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS** a los proponentes que acrediten de la siguiente manera:

1) Las Personas Naturales mediante Certificación expedida por ellos y un Contador Público, adjuntando copia del Registro Mercantil.
2) Las Personas Jurídicas mediante Certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la Autoridad competente para expedir dicha Certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de Clasificación Empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, puntaje adicional solo se aplica si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. Se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje.

En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, la Entidad utilizará las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando en todo caso, los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021

El orden resultante será publicado en el SECOP II.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En los Estudios Previos se contempla el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.16.3. Del Decreto1082 de 2015, acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como anexo, la matriz de riesgos para el presente proceso de selección; la cual deberá incorporarse en el Proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan y la guía de Colombia compra.

NOTA: El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, en el cual deberán estar incluidos los riesgos previsibles anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesarios y que se definan en la Audiencia de Riesgos.

Anexo. Matriz de Riesgos

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Riesgos Económicos
- Falta de pago del personal a cargo

Riesgos de tiempo
- Demora en incorporar el personal de Interventoría lo que ocasiona
- Parálisis de la prestación de servicios

Riesgos de calidad
- Obras deficientes en calidad, estabilidad, durabilidad y/o funcionalidad
- Falta de gestión y propuestas para solucionar impases en la falta de personal, profesional y/o técnico en obra
- Carencia de comunicación entre el interventor y el contratista de documentación técnica
- Falta de llevar control administrativo y financiero

Riesgos de cumplimiento Incumplimiento total o parcial del contrato.

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

Con ocasión de la presentación de la oferta:

- - **Garantía de seriedad de la oferta**. Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución del mismo.

 La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la oferta económica.

Para empresas y/o emprendimientos de mujeres y empresas de Mipymes será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) de la oferta económica y con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso y/o hasta la constitución de la garantía única, igualmente debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: En caso de no presentarse esta, acompañada de la oferta, será causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

Con ocasión de la suscripción del contrato, se exigirán los siguientes amparos:

- Buen manejo y correcta inversión del Anticipo: Ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo entregado al contratista y su vigencia será hasta la Liquidación del Contrato

- **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del Servicio:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Cubrirá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros. Esta póliza será de Trescientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (300 SMLMV) y una vigencia igual a la del contrato, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Esta será vigente hasta la fecha de terminación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que EL ÁREA sea el asegurado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1) **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2) **Intervinientes**. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3) **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del asociado y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato, o por razones de siniestros, deberán ampliarse la garantía señalada por el tiempo y el monto afectado o adicionado.

Parágrafo:

a) Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes indicando en ella el porcentaje de participación de cada uno de los asociados.
b) El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE – ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATISTA: Será el establecido en los numerales 2.2 y 2.3., de estos estudios previos.

8.2. OBLIGACIONES DE EL INTERVENTOR

1. Garantizar que, al momento de la suscripción del presente contrato, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, y, en, caso que, durante la ejecución de este sobrevenga una situación administrativa o personal de esta naturaleza la comunicará de manera inmediata al supervisor, a fin de que sean tomadas las medidas o decisiones a que haya lugar
2. Realizar la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales señalados en el capítulo dos (2) de este Estudio Previo. Esta deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por EL AREA, según la Resolución Metropolitana No. 144 de 2014, o la que la sustituya, modifique o adicione
3. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones, sus especificaciones técnicas y conforme a los términos de la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.

4. Elaborar y entregar a EL ÁREA un Plan Operativo y de Inversión de los recursos económicos que va a recibir en calidad de Anticipo. El cual, deberá ser aprobado por EL ÁREA, como requisito previo a la entrega del Anticipo a la Cuenta de Ahorros exclusiva para el manejo del anticipo
5. Aperturar una Cuenta de Ahorros a nombre del contrato suscrito, exclusiva para la administración del anticipo, para ello, EL CONTRATISTA debe allegar certificación de apertura de una Cuenta de Ahorros en una Entidad bancaria reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura, realizando su efectiva cancelación al finalizar el Contrato. Previendo para ello, la completa

legalización de la ejecución financiera de los recursos entregados por la Entidad en calidad de Anticipo y el reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros en caso de haberse generado.

6. Invertir el Anticipo otorgado, en la ejecución de lo pactado en el Contrato, para lo cual, todos los gastos con cargo al anticipo deberán estar soportados con las facturas correspondientes
7. Realizar el reintegro a las cuentas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de los rendimientos financieros que se llegasen a generar en la cuenta de ahorros, por concepto de los recursos recibidos en calidad de ANTICIPO; los rendimientos generados, deben ser reintegrados mensualmente, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 21 del Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2021 y los artículos 19 y 20 del Acuerdo Metropolitano No, 013 de 2025. Una vez realizado dicho trámite tendrá que informarse a la Tesorería del Área a través del Supervisor designado por EL ÁREA
8. Asumir todos los costos y gastos relacionados con manejos bancarios, asociados al manejo del Anticipo. Tendrá la calidad de beneficiario EL ÁREA en calidad de Contratante respecto a los rendimientos generados y a la devolución de los saldos del anticipo en caso de que haya lugar
9. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si conforme a las Normas pertinentes o Estatutos estuviera obligado a hacerlo. Acreditar al supervisor designado por EL ÁREA la afiliación y pago mensual de dichas obligacionesPrestar el servicio en el lugar o lugares definidos previamente por EL AREA.
10. Atender las recomendaciones dadas por EL AREA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
11. Entregar a EL AREA informes de acuerdo con los requerimientos del Supervisor asignado por EL AREA.
12. Guardar absoluta reserva de lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
13. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
14. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato.
15. Hacer cumplir la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio de Medio Ambiente, para el Manejo y Disposición de Escombros.
16. Verificar la existencia de los permisos y las aprobaciones ante las Entidades Externas, que sean necesarios.
17. Contar con todo el recurso humano profesional y técnico capacitado para la ejecución del objeto contractual.
18. Comunicar a EL ÁREA, a través de la supervisión en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de las actividades del proyecto.
19. Participar de las reuniones periódicas que cite la supervisión para evaluar el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
20. Aportar toda la documentación que requiera para elaborar los informes mensuales e informe final solicitados por EL ÁREA al supervisor del contrato.
21. Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance para el cumplimiento del objeto del contrato
22. Verificar el cumplimiento de las Medidas Ambientales en la obra, de acuerdo con el documento presentado por el contratista, el cual contemple todos los programas de Manejo Socio Ambiental requeridos en ésta, de acuerdo con el tipo de proyecto y al numeral No. 3, del MANUAL DE GESTIÓN SOCIOAMBIENTAL PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN", de EL AREA; en un término de 15 días después de adjudicado el proyecto. Buscando con esto

mitigar los impactos sociales y ambientales que se puedan presentar durante la construcción de la obra".

23. Verificar todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
24. Llevar Libro De Obra Diario, en el cual queden plasmadas las sugerencias y observaciones dadas al constructor durante la ejecución del proyecto.
25. Reportar los accidentes de trabajo que se presenten en desarrollo del objeto contractual a la ARP y a EL AREA.
26. Colaborar con EL AREA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
27. Acudir a las Autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
28. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
29. En caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal aprobado por EL ÁREA, deberá poner a consideración de la Supervisión designada por EL ÁREA las hojas de vida del nuevo personal. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Supervisión designada por EL ÁREA.
30. Presentar los correspondientes informes de avance de las actividades desarrolladas en el marco del contrato, así como el Informe Final de acuerdo con lo definido con el Supervisor designado por EL ÁREA.
31. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y logos, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa del Área Metropolitana, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de la Entidad.
32. Ejecutar los ítems denominados "Asesorías Especializadas y Ensayos de Laboratorio", contando previamente para ello con la autorización del Supervisor designado, presentando Informe Técnico que soporte la necesidad de dicho Servicio Específico y adjuntando la cotización del valor del servicio requerido para que la Supervisión proceda a verificar dicho valor con los precios del Mercado y por ende aceptar el Servicio.
33. Presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a la ejecución de los ítems "Asesorías Especializadas y Ensayos de Laboratorio" y en general de todos los ítems identificados como REEMBOLSABLES con el respectivo soporte, esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para cada uno de los ítem para el presente Proceso no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto EL CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a EL AREA, antes de la liquidación del contrato.
34. Entregar al ÁREA todos los bienes que se adquieran con recursos de esta Entidad y que no sean desechables o consumibles. Los bienes que se adquieran en virtud del contrato serán de propiedad del Área Metropolitana
35. El contratista conoce que el Área no adquiere vínculo o relación alguna de carácter laboral o similar con él, ni con los trabajadores o subcontratistas que desarrollen actividades objeto del contrato a suscribir. El contratista ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con el Área relación de subordinación
36. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos recibidos en calidad de ANTICIPO y, en general de los recursos del Contrato; así como la verificación del reporte y reintegro de la totalidad de los

rendimientos financieros generados en la Cuenta de Ahorros exclusiva para el manejo del Anticipo y/o reintegro de los recursos no ejecutados del ANTICIPO, todo ello previo a la liquidación del Contrato

37. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
38. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la Ley y las Normas sobre la materia y las contempladas en la propuesta económica y que no están incluidas en este documento.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO PARA EL PROYECTO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA INTERVENTOR, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Industrial y Salud en el trabajo.

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DOCUMENTOS: Cabe recordar que los estudios previos, demás anexos, el pliego de condiciones, el contrato y la propuesta forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato

8.3. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

1. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones técnicas que se encuentren disponibles en EL AREA y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto contractual.
2. Revisar y aprobar el Plan de Inversión del ANTICIPO como requisito previo a la entrega del Anticipo a la Cuenta de Ahorros exclusiva para el manejo del Anticipo que se apertura para el presente Contrato

3. Cumplir y realizar el pago cumplidamente de los recursos pactados de conformidad con lo estipulado en la forma de pago según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014, previa certificación del supervisor.
4. Cumplir con lo estipulado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024 y,3188 de 2026 con respecto a contratación.
5. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría Contractual aprobado por EL AREA, según la Resolución Metropolitana N°. 0144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione y a la Ley 1474 de 2011.
6. Ejercer la Supervisión dando cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.
7. Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato a través de la persona responsable de la Supervisión y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración.
8. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos así como la revisión de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados en el Factor Multiplicador propuesto, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
9. Exigir del Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
12. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
13. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
15. Autorizar la ejecución de los ítems denominados “Asesorías Especializadas y Ensayos de Laboratorio””, previendo para ello, el Informe Técnico presentado por el CONTRATISTA en el

que justifica la necesidad del Servicio Específico y verificar con los precios del Mercado el valor de la cotización adjunta a dicho Informe.

16. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
17. Velar por que el CONTRATISTA acredite el pago de Seguridad Social Integral para el personal que empleará en el proyecto, así como el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del CONTRATISTA a favor del Equipo de Trabajo del Proyecto, todo ello según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia
18. Ingresar al Inventario de Bienes de la Entidad, los Bienes e Insumos diferentes a consumibles o desechables que se adquieran con los recursos del Contrato, previendo para ello, solicitar la copia de la factura de adquisición y de manera previa al Acta de Liquidación
19. Realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución de los ítems señalados como “Reembolsables”, contando para ello, con el Informe Técnico y Financiero presentado por el CONTRATISTA, y verificar las facturas o documento equivalente que soportan su ejecución y reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo no ejecutado en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconoció dicho monto al CONTRATISTA. En todo caso, se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.
20. Reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo de los recursos del Contrato, que no se ejecute en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato
21. Participar juntamente con el CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios recibidos y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos entregados en calidad de ANTICIPO, así como la verificación del reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados en la Cuenta de Ahorros exclusiva para el manejo del ANTICIPO aperturada para el presente Contrato y/o el reintegro de los recursos no ejecutados del ANTICIPO en la cuenta del ÁREA, todo ello previo a la liquidación del Contrato
22. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

9. FICHAS TÉCNICAS

El Contratista de Interventoría se someterá a los Diseños, Planos, Especificaciones Técnicas, Permisos Ambientales, Autorizaciones de Entidades Administrativas y Públicas y a los Manuales señalados en el presente estudio previo relacionados con la Gestión Técnica y Contractual para el control del desarrollo de la Obra Pública objeto de vigilancia del contrato; así mismo se sujetará al Manual de Interventoría y Supervisión como al Manual de Contratación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y demás Normas concordantes relacionadas con la Gestión Técnica Administrativa y Operativa del Servicio de la Interventoría.

10. PRECIO MÁXIMO

La presentación de la Oferta Económica se hará con el Formulario No. 9 publicado por la Entidad, el cual incluye el Anexo del Factor Multiplicador – FM que hace parte integral del Formulario de Oferta Económica

Los Interesados deben tener en cuenta que el Valor Total de su Oferta Económica consolidada no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial consolidado máximo a Ofertar. También deben tener en cuenta que el Factor Multiplicador definido en la Oferta, no debe exceder el Factor Multiplicador Oficial máximo a Ofertar. Teniendo en cuenta para ello, las siguientes condiciones:

- Para el Proponente NO exonerado de aportes en virtud del artículo 114-1 del ET, el Presupuesto Oficial máximo para Ofertar es de $2.685.490.707 y el FM es del 2,008 establecido como FM máximo

- Para el Proponente exonerado de aportes en virtud del artículo 114-1 del ET, el Presupuesto Oficial máximo para Ofertar es de $2.504.969.600 y el FM es del 1,856 establecido como FM máximo

De acuerdo con lo anterior**, los valores máximos para Ofertar** por tipo de Proponente en virtud del artículo 114 – 1 del Estatuto Tributario, son los siguientes:

VALORES MÁXIMOS A OFERTAR POR TIPO DE PROPONENTE - EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 114 - 1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO		
DESCRIPCIÓN	**FACTOR MULTIPLICADOR - FM MAXIMO A OFERTAR**	**TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO MÁXIMO A OFERTAR**
PROPONENTES NO EXONERADOS DE APORTES - ART 114 - 1	**2,008**	**$ 2.685.490.707,00**
PROPONENTES EXONERADOS DE APORTES - ART 114 - 1	**1,856**	**$ 2.504.969.600,00**

- En caso de que la Oferta Económica exceda el Presupuesto Oficial definido y/o el Factor Multiplicador exceda el FM máximo a ofertar, el Proponente debe subsanar este defecto, en caso de no subsanar quedará incurso en causal de rechazo

De igual manera, debe tener en cuenta NO modificar el valor del COSTO DIRECTO de alguno de los ítems establecidos con VALOR FIJO e INMODIFICABLE, en caso de que modifique el valor de alguno de los ítems indicados, debe subsanar este defecto, en caso de no subsanar quedará incurso en causal de rechazo.

11. FIRMAS

LÍDER DEL AREA RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:	JUAN CARLOS BARBA RIOS Líder Equipo Ejecución y Evaluación de Proyectos

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	JOHN JAIRO DE JESÚS VARGAS ROLDÁN Profesional Universitario – Subdirección de Proyectos -Rol Técnico LAURA PILAR HOYOS GUERRERO Dirección Contractual - Rol Financiero ASTRID H. GUTIERREZ Dirección Contractual - Rol Jurídico